



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 12 de abril de 2019

número 30

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DOCUMENTO donde se dan a conocer las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado en el Trimestre de Enero-Marzo del 2019, así como la liquidación definitiva del Ejercicio Fiscal 2018.	2
ACUERDO por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos en contacto con los Particulares en materia de Contrataciones Públicas.	14
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila por medio del cual los munícipes aprobaron el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, concernientes a la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	24
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se da cumplimiento a la sentencia electoral 12/2019 de fecha 27 de marzo del 2019, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos del expediente 14/2019, mediante el cual se ordena se dé contestación a la solicitud realizada por la Organización de Ciudadanos "Emilio Zapata la Tierra y su Producto, A.C." sobre la reprogramación de la Asamblea Distrital 11.	35
ESTADO Financiero del mes de Febrero de 2019 del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.	48
REGLAMENTO de Fomento Deportivo del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	51
CERTIFICACIONES del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.	72



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Con fundamento en el Artículo 22, último y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; a lo dispuesto en el Artículo 13, fracción VIII del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y; en cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 14 de la Ley para la distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2019, se dan a conocer el monto de las Participaciones correspondientes a cada uno de los Municipios de la Entidad Federativa relativas al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta que se entere efectivamente a la Federación por el Salario del Personal de los Municipios, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Primer Trimestre correspondiente a ENERO-MARZO del ejercicio fiscal 2019 y la liquidación del ejercicio fiscal 2018.

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de Febrero del 2019 en el Periódico Oficial No. 13, fue publicado el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el porcentaje y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; así como el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2019, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal en el penúltimo párrafo del mismo artículo 6°, estipula que además de los montos anuales de las participaciones estimadas, se deberá de publicar trimestralmente el importe de las participaciones correspondientes, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Que para efectos de dar cumplimiento al Acuerdo 02/2014 de los referidos Lineamientos en su numeral 5, fracción II, inciso b) la información trimestral deberá presentarse acumulada, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

Que a partir del ejercicio fiscal 2015, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal se recibieron participaciones del 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los municipios, organismos autónomos y paramunicipales de esta entidad federativa, por los cuales se está obligado a publicar en los términos del penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que conforme al Artículo 4º-B de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, a partir del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2015, se recibieron recursos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos conformado en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y según lo dispuesto por las legislaciones fiscales estatal y federal vigentes, los municipios recibirán cuando menos el 20% de los recursos, incluyendo las cantidades que se perciban en tal caso por concepto de compensación, se procede en los términos siguientes.

SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL TRIMESTRE DE ENERO – MARZO DEL 2019, ASÍ COMO LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

PRIMERO.- Se dan a conocer las participaciones federales correspondientes a los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta que se entere efectivamente a la Federación por el Salario del Personal de los Municipios, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, en el Trimestre de ENERO-MARZO del ejercicio fiscal 2019.

El monto correspondiente a los municipios en este periodo, corresponden a los anticipos que percibieron y que fueron determinados conforme al procedimiento señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2019; así como de las participaciones definitivas según los artículos 15 y 17 del precepto legal al que se hace referencia.



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Febrero del ejercicio fiscal 2019

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	GUBERNATORIO (TABASCO Y ALCOHOL)	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		FONDO DE FISCALIZACION Y REGISTRATION	ERPE	UR	FONDO DE PARTICIPACION DE MANO CUARDA	TOTAL
				COMPONEN A	IMPUESTO					
AGUILA	1,773,524.00	52,214.00	58,712.00	9,588.00	41,824.00	40,830.00	40,830.00	3,270,852.00	1,884,554.00	
AGUA NEGRA	1,179,244.00	2,287,400.00	353,520.00	41,730.00	265,730.00	26,130.00	26,130.00	3,270,852.00	70,815,660.00	
ALDAME	2,500,000.00	287,216.00	61,783.00	14,281.00	97,830.00	19,230.00	19,230.00	392,465.00	3,057,834.00	
ARTEAGA	3,202,254.00	441,402.00	124,254.00	10,200.00	70,740.00	30,440.00	30,440.00	540,641.00	4,047,637.00	
CARRELA	1,505,754.00	854,443.00	61,403.00	10,605.00	48,734.00	3,030.00	3,030.00	79,802.00	2,796,031.00	
CRISTOBAL COLON	2,897,445.00	677,338.00	84,905.00	15,971.00	67,401.00	16,740.00	16,740.00	170,457.00	3,030,011.00	
CUATRO CORRALES	2,574,634.00	188,472.00	64,664.00	11,221.00	46,782.00	45,500.00	45,500.00	70,865.00	2,546,461.00	
FRANCISCO MARQUEZ	4,203,180.00	103,134.00	124,254.00	23,558.00	101,744.00	15,000.00	15,000.00	538,125.00	4,738,711.00	
GUADALUPE	3,111,600.00	1,100,114.00	271,753.00	38,834.00	167,802.00	26,312.00	26,312.00	1,743,371.00	11,150,642.00	
GENERAL ANTONIO DE SCAHUA	2,112,826.00	44,448.00	48,912.00	11,541.00	46,440.00	24,432.00	24,432.00	197,681.00	2,407,218.00	
GENERAL JOSE GONZALEZ	1,307,076.00	69,402.00	61,229.00	3,230.00	47,344.00	4,824.00	4,824.00	144,161.00	2,140,753.00	
GUAYMAS	1,300,200.00	41,641.00	42,000.00	3,200.00	32,840.00	7,600.00	7,600.00	37,200.00	1,337,700.00	
HERNANDEZ	1,341,240.00	47,441.00	64,441.00	6,581.00	47,370.00	1,310.00	1,310.00	16,441.00	1,365,744.00	
LA COMPAÑIA	1,504,000.00	43,476.00	63,533.00	3,002.00	40,113.00	4,710.00	4,710.00	33,300.00	1,576,340.00	
LAMPARQUE	1,287,227.00	47,740.00	44,576.00	6,581.00	36,543.00	5,740.00	5,740.00	47,420.00	1,328,010.00	
MATAMOROS	5,021,915.00	1,107,454.00	103,020.00	26,504.00	155,403.00	207,040.00	207,040.00	305,011.00	5,716,641.00	
MICHOACAN	13,187,734.00	3,086,520.00	674,721.00	101,208.00	423,444.00	1,024,200.00	1,024,200.00	800,644.00	20,837,310.00	
MIGUEL ALBA	1,707,679.00	125,311.00	64,230.00	10,300.00	44,570.00	35,710.00	35,710.00	16,320.00	2,042,910.00	
MOLINO	3,027,474.00	627,234.00	152,403.00	27,403.00	158,750.00	253,330.00	253,330.00	281,240.00	3,747,522.00	
MUCHAMBIEN	1,241,100.00	60,600.00	64,556.00	6,501.00	41,090.00	20,650.00	20,650.00	11,310.00	1,300,660.00	
MUCHI	3,287,168.00	643,738.00	103,003.00	13,100.00	82,371.00	16,654.00	16,654.00	324,483.00	4,514,091.00	
OCAMPO	1,811,626.00	109,446.00	56,404.00	9,800.00	42,545.00	12,240.00	12,240.00	701,200.00	2,142,342.00	
PARAS	3,865,240.00	549,408.00	124,254.00	21,980.00	80,670.00	144,934.00	144,934.00	34,467.00	5,095,715.00	
REYES NEGROS	14,107,254.00	2,081,402.00	443,546.00	77,402.00	302,322.00	603,044.00	603,044.00	435,265.00	20,252,341.00	
PROGRESO	1,702,244.00	427,224.00	64,170.00	3,203.00	40,442.00	4,460.00	4,460.00	718,447.00	3,014,847.00	
RAMOS ARRIETA	3,003,145.00	2,900,202.00	104,170.00	62,291.00	226,872.00	95,710.00	95,710.00	150,171.00	14,392,210.00	
SAN ANTONIO	3,222,224.00	593,314.00	174,403.00	31,244.00	124,230.00	28,230.00	28,230.00	200,143.00	3,847,471.00	
SAN CARLOS	1,415,170.00	94,216.00	43,903.00	2,590.00	30,112.00	6,936.00	6,936.00	16,163.00	1,514,034.00	
SAN JUAN	6,192,110.00	11,823,630.00	1,425,900.00	320,270.00	1,578,434.00	4,281,354.00	4,281,354.00	11,230,010.00	30,608,564.00	
SAN JUAN DE LOS RIOS	2,207,276.00	795,646.00	68,800.00	15,021.00	64,510.00	11,430.00	11,430.00	181,304.00	3,447,200.00	
SAN JUAN DE LOS RIOS	4,705,468.00	674,130.00	124,900.00	22,473.00	98,400.00	207,210.00	207,210.00	300,805.00	5,008,273.00	
SAN PEDRO	5,144,228.00	1,103,333.00	189,805.00	35,544.00	144,234.00	253,120.00	253,120.00	387,270.00	6,160,234.00	
SAN VICENTE	1,021,000.00	467,274.00	27,220.00	3,040.00	42,300.00	3,000.00	3,000.00	340,400.00	2,010,472.00	
SAN VICENTE	60,000,400.00	14,571,432.00	1,713,593.00	300,300.00	1,291,365.00	2,255,202.00	2,255,202.00	1,579,770.00	70,839,744.00	
SILVIA	2,381,002.00	426,448.00	64,304.00	11,973.00	51,300.00	102,604.00	102,604.00	4,272.00	2,857,042.00	
TALA VERDE	1,027,100.00	89,420.00	64,676.00	6,071.00	30,144.00	10,300.00	10,300.00	14,800.00	1,106,500.00	
TALA VERDE	2,295,470.00	197,432.00	74,403.00	12,301.00	51,231.00	47,510.00	47,510.00	154,304.00	2,547,918.00	
TOTAL	260,812,000.00	62,303,034.00	8,197,200.00	4,476,100.00	4,180,696.00	12,294,096.00	12,294,096.00	26,770,820.00	380,238,874.00	

Castellar y General Cepeda S/N, Zona Centro 25000, Saltillo, Coah.
Teléfonos: (844) 411-9500.



* La correspondencia a el 18 de febrero de 2019 fue transmitido el día primero del mes de marzo de 2019.



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios de Enero a Marzo del ejercicio fiscal 2019

MUNICIPIO	FOP (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES)		FTE (FONDO FEDERAL FINANCIERO)		RTE (RENTAS Y ALICATORIOS)		SAR (SOLICITUDS DE AUTOMACION ESTADISTICA)		TOTAL			
	RECURSOS	LIBERACIONES	RECURSOS	LIBERACIONES	RECURSOS	LIBERACIONES	RECURSOS	LIBERACIONES				
AGUILAR	5,324,807	5,041,948	153,147	165,948	85,876	33,294	89,286	29,652	34,290	58,942	52,127	117,069
ACTEPA	2,855,119	3,020,881	170,211	425,338	295,428	7,155,051	3,081,778	1,081,411	105,121	797,341	797,341	1,594,682
ALLENDE	7,866,674	8,253,011	3,866,271	8,828,287	4,961,808	10,816,578	21,632,876	25,179	43,738	5,146	105,689	110,830
ARTAGUAYA	10,655,757	3,193,851	8,160,238	3,324,284	43,269	31,882	75,151	271,807	54,311	6,889	8,157	276,599
CIERBA	5,710,855	5,536,245	2,257,238	2,082,148	3,078,402	3,277,181	6,355,584	21,726	73,741	82,239	628,281	710,520
EL CENIZAL	4,614,258	4,222,351	2,293,227	2,034,747	625,436	523,281	285,518	143,231	42,818	1,231	41,470	214,138
EL CENIZAL (COMUNIDAD)	6,225,952	4,291,781	5,742,386	5,806,274	82,728	103,021	95,684	33,866	32,867	23,679	148,916	192,595
EL CENIZAL (MUNICIPIO)	13,881,374	5,645,291	11,304,827	3,988,442	3,966,642	3,900,689	405,364	45,791	66,596	70,574	61,875	260,491
GUAYMO	21,328,188	24,027,117	23,920,252	3,072,647	18,242	3,043,004	465,256	1,511	683,281	116,221	1,318	811,886
GENERAL CEPEDA	6,314,884	6,314,797	4,336,640	4,336,640	1,382	442,245	101,728	11,711	271,954	34,438	3,128	317,482
GENERAL ESCOBEDO	5,384,278	48,877	5,411,100	182,944	471	102,878	865,448	383	29,268	189	24,628	54,897
GUADALUPE	5,810,624	4,966,628	2,886,426	1,131,584	3,484	1,934,680	858,188	41,464	201,542	27,666	85,284	118,830
GUANAJUATO	5,418,929	5,108,821	4,148,926	1,815,444	3,498	1,945,628	813,527	26,081	103,521	20,158	4,388	118,000
HERNANDEZ	5,595,552	5,948,681	5,888,828	6,817,131	-771,728	11,629,472	97,284	3,174	93,859	20,567	737	30,889
HERNANDEZ (COMUNIDAD)	5,317,057	3,732,629	6,343,838	1,816,528	6,487	1,881,518	655,381	28,821	307,455	27,966	34,489	588,539
HERNANDEZ (MUNICIPIO)	667,334	581,918	678,665	1,012,284	-711	143,138	181,728	461	145,268	25,511	25,702	181,366
HUALAQUIL	15,936,728	16,327,131	20,160,295	3,544,287	11,708	3,628,108	41,588	5,271	616,299	106,592	2,108	811,891
HUALAQUIL (COMUNIDAD)	5,681,847	6,011,188	5,679,652	11,869,591	95,091	15,717,717	5,766,887	5,468	1,701,708	301,579	2,899	93,737
HUALAQUIL (MUNICIPIO)	5,786,621	3,065,641	5,381,011	276,596	6,236	2,902,728	97,701	11,609	965,146	24,568	2,277	28,461
HUEHUETLAN	15,972,247	18,021	8,182,281	2,483,261	42,141	2,438,641	67,337	3,321	407,288	82,824	-228	47,687
HUICHAPAN	5,148,248	4,151,278	5,680,549	2,761,188	1,267	1,763,143	813,666	8,915	97,783	26,458	4,126	121,369
HUICHAPAN (COMUNIDAD)	5,064,611	3,317,012	5,145,116	1,387,852	71,825	1,278,518	31,648	16,671	296,965	54,564	3,377	35,487
HUICHAPAN (MUNICIPIO)	8,883,637	8,734,266	5,535,433	1,383,336	2,912	484,628	882,018	21,274	146,323	28,425	4,822	24,875
HUICHAPAN (TOTAL)	14,948,248	14,071,278	10,680,549	2,764,524	42,143	1,764,381	895,684	30,249	363,288	82,977	13,209	60,362
HUICHAPAN (TOTAL)	14,948,248	14,071,278	10,680,549	2,764,524	42,143	1,764,381	895,684	30,249	363,288	82,977	13,209	60,362
LA ALFONSO	5,136,000	3,722,228	1,842,272	1,842,272	42,708	1,017,251	38,108	5,017	386,282	43,441	1,845	403,825
LA ALFONSO (COMUNIDAD)	5,136,000	3,722,228	1,842,272	1,842,272	42,708	1,017,251	38,108	5,017	386,282	43,441	1,845	403,825
LA ALFONSO (MUNICIPIO)	3,116,750	5,848,800	4,735,552	5,733,317	3,643,938	958,518	1,033	1,033	1,033	1,033	1,033	1,033
LA ALFONSO (TOTAL)	8,252,750	9,571,028	6,577,804	7,575,589	7,856,876	1,958,736	1,036	2,066	2,066	2,066	2,066	2,066
LA ALFONSO (TOTAL)	8,252,750	9,571,028	6,577,804	7,575,589	7,856,876	1,958,736	1,036	2,066	2,066	2,066	2,066	2,066
LA ALFONSO (TOTAL)	8,252,750	9,571,028	6,577,804	7,575,589	7,856,876	1,958,736	1,036	2,066	2,066	2,066	2,066	2,066
LA ALFONSO (TOTAL)	8,252,750	9,571,028	6,577,804	7,575,589	7,856,876	1,958,736	1,036	2,066	2,066	2,066	2,066	2,066
LA ALFONSO (TOTAL)	8,252,750	9,571,028	6,577,804	7,575,589	7,856,876	1,958,736	1,036	2,066	2,066	2,066	2,066	2,066





"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Gobierno del Estado de Coahuila									
Administración Fiscal General del Estado de Coahuila									
Administración General de Política de Ingresos									
Participaciones Federales Ministradas a los Municipios de Enero a Marzo del ejercicio fiscal 2019									
MUNICIPIO	POFR FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			IPES GASOLINAS Y DESEL			ISR IMPUESTO SOBRE LA RENTA	FOM FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	TOTAL PARTICIPADO
	ENE-MZO	LIQUIDACIÓN 2019	TOTAL	ENE-MZO	LIQUIDACIÓN 2019	TOTAL	ENE-MZO	ENE-MZO	
ABASOLO	16,360	-7,180	9,180	182,424	104,589	287,012		62,491	7,864,606
ACUNA	1,091,970	-880,254	531,716	1,467,964	-88,576	1,389,376	13,013,364		60,101,030
ALLDE	266,096	-95,076	169,011	327,894	-86,396	241,329	764,036		9,436,901
ARTEAGA	266,339	23,853	289,191	349,032	-122,636	226,397	1,764,448		12,672,619
CANDELA	9,090	-5,140	2,942	230,676	120,569	359,236		426	11,740,944
CASTANOS	260,296	-112,890	147,397	386,296	-82,820	332,467		436	10,364,261
CUATRO CIEGAS	137,940	-64,608	83,334	249,854	-32,898	216,799	112,969		7,039,316
FRANCISCO MADERO	627,690	82,138	609,718	866,310	-30,163	626,157	1,020,677		16,333,663
FRONTERA	769,636	-275,693	513,953	896,506	-39,907	846,599	2,547,639	16,622	30,809,056
GENERAL CEPEDA	73,296	7,182	80,478	266,882	27,232	293,914	210,829		9,441,152
GENERAL ESCOBEDO	14,772	-7,274	7,498	168,672	-80,707	107,965	144,106	77,029	6,270,687
GUERRERO	22,900	2,512	25,482	171,774	133,933	305,707		26,441	7,914,200
HDALGO	6,874	5,116	10,990	190,396	96,590	296,996		40,771	7,296,601
JIMENEZ	69,724	-44,853	15,071	160,108	-80,536	119,573			6,296,539
JUAREZ	14,329	-5,326	6,003	178,488	96,086	273,553	63,360	10,356	7,219,678
LAMADRO	17,364	-7,864	9,680	143,778	10,107	153,886			5,329,686
MATAMOROS	921,138	54,274	975,412	1,136,374	-10,976	1,124,398	306,011		27,466,146
MONCLOVA	3,102,604	-1,100,377	2,002,427	2,401,992	-182,554	2,219,438	6,666,226	57,627	82,666,143
MORELOS	101,136	-31,290	69,846	199,994	-44,480	154,504	176,622		6,407,923
MUZQUIZ	761,988	-322,484	438,504	783,744	-61,886	731,879	1,107,069	20,514	20,861,438
NADADORES	70,896	-25,694	46,302	184,630	18,696	203,226		14,660	6,562,718
NAVA	301,612	-120,677	180,836	408,682	-48,286	361,687	324,993	6,148	12,214,771
OCAMPO	36,744	-11,667	25,087	210,366	-49,717	160,649			5,446,734
PARRAS	497,682	-67,600	439,992	666,242	-16,224	660,018	334,686		16,729,232
PIEDRAS NEGRAS	2,480,132	-800,248	1,529,886	1,776,574	-130,601	1,644,973	1,618,307		59,524,154
PROGRESO	28,470	-13,930	14,540	166,320	32,526	198,846	632,686	160,314	9,046,603
RAMOS ARZPE	1,701,180	319,354	2,020,534	1,069,972	-500	1,069,392	564,263		42,583,466
SABINAS	670,696	-414,679	466,017	760,270	-77,546	672,724	440,731	40,374	21,889,730
SACRAMENTO	17,868	-14,374	3,494	106,486	-61,670	46,816			4,029,201
SALTILLO	12,846,962	-609,002	12,237,960	6,333,154	-148,303	6,186,851	46,166,037		297,691,032
SAN BUENAVENTURA	344,890	-133,276	211,606	261,396	-86,669	264,437	773,964	88,640	9,628,691
SAN JUAN DE SABINAS	821,648	-324,847	296,801	560,238	-84,323	465,913	1,223,461		15,614,613
SAN PEDRO	639,304	-65,354	584,030	1,073,310	-41,703	1,031,547	446,176		24,960,733
SIERRA MOJADA	17,364	6,318	23,682	196,422	-421	196,001	1,118,639		9,017,777
TORREON	7,669,606	1,619,267	9,088,863	6,679,072	96,609	6,674,680	1,690,479		230,626,238
VIECA	102,396	-14,911	87,486	306,062	-36,623	271,429	9,962		6,676,630
VILLA UNION	64,924	-18,263	36,571	153,276	-31,690	121,416	206,036	946	5,400,131
ZARAGOZA	124,680	-35,617	89,243	261,460	11,133	272,593	276,064	544	8,660,940
T O T A L	36,764,694	-3,364,062	33,370,642	33,639,240	-860,931	32,748,309	82,802,967	631,226	1,137,737,662



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

Administración General de Política de Ingresos
Participaciones Federales Definitivas Ministradas del Periodo Enero-Diciembre 2018

(Cifras en Pesos)

MUNICIPIO	FORO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FORO DE FONDO MUNICIPAL	REPS CONSUMO	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	ISAH	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	REPS COMERCIALES	TOTAL
ABASOLO	0.082242%	19,864,388	0.072226%	415,559	0.082245%	111,667	0.082245%	20,477,597
ACIQUAN	0.032227%	125,960,576	4.377605%	25,487,942	4.302227%	798,694	4.302227%	156,960,890
ALLIENDE	1.073791%	29,171,484	0.587960%	3,297,336	0.103791%	165,012	0.103791%	30,266,832
ARTAGUA	1.208425%	37,668,143	0.602114%	4,000,715	1.208425%	298,812	1.208425%	40,277,975
CANILLA	0.703775%	21,867,803	5.209824%	7,628,119	0.703775%	119,357	0.703775%	29,705,817
GASTAJOS	1.040311%	31,724,547	1.564031%	1,803,362	1.040311%	178,700	1.040311%	33,526,870
CUATRO CERROS	0.793688%	22,820,900	0.252176%	1,803,362	0.793688%	128,633	0.793688%	24,624,025
FRANCO TAMPICO	1.095747%	47,894,100	1.341094%	7,715,752	1.095747%	271,202	1.095747%	50,773,054
GUADALUPE	2.725248%	78,987,864	2.662762%	14,387,281	2.725248%	448,219	2.725248%	84,723,354
GENERAL CEPEDA	0.013015%	29,262,190	0.276863%	1,982,834	0.013015%	132,202	0.013015%	30,245,226
GUERRERO	0.087297%	19,749,634	0.116462%	670,157	0.087297%	480,840	0.087297%	20,220,681
HUASTLILCO	0.064174%	18,797,203	0.082541%	400,245	0.064174%	108,478	0.064174%	19,206,341
HUALTO	0.077756%	19,352,086	0.081947%	479,375	0.077756%	159,007	0.077756%	20,010,818
JANINE	0.703548%	20,354,096	0.067122%	3,292,837	0.703548%	114,200	0.703548%	23,647,133
JAUJES	0.055348%	18,351,570	0.081987%	471,179	0.055348%	106,000	0.055348%	18,922,749
LAFRANCO	0.099186%	17,217,170	0.091187%	624,326	0.099186%	97,626	0.099186%	18,039,228
MATAMOROS	2.072513%	72,197,872	2.268859%	12,860,472	2.072513%	458,965	2.072513%	75,117,382
MICHOLLOA	1.038482%	306,179,090	7.467723%	42,829,476	1.038482%	1,614,814	1.038482%	349,623,380
MOROLEON	0.703797%	21,627,180	0.292721%	1,791,797	0.703797%	108,120	0.703797%	23,418,977
MULDOLE	1.845047%	50,891,324	1.845047%	9,890,288	1.845047%	316,000	1.845047%	53,038,612
NICHARDINES	0.072342%	19,377,130	0.177264%	1,919,294	0.072342%	199,633	0.072342%	20,296,057
NIVIA	1.291512%	39,919,799	0.078167%	4,807,214	1.291512%	208,069	1.291512%	45,025,081
OCAMPO	0.098328%	29,023,487	0.268866%	1,828,486	0.098328%	119,421	0.098328%	30,851,974
PARRAS	1.493045%	42,873,076	1.047496%	6,028,036	1.493045%	241,711	1.493045%	48,372,823
PEDERNALS ECOSAS	0.039467%	104,865,004	0.077291%	211,342,142	0.039467%	688,400	0.039467%	126,230,546
PROGRESO	0.082325%	18,848,481	0.082603%	4,664,248	0.082325%	108,348	0.082325%	23,513,087
RANCHO AZÚPE	1.291512%	39,919,799	0.078167%	4,807,214	1.291512%	208,069	1.291512%	45,025,081
SABINAS	2.201123%	61,249,427	0.069607%	19,787,804	2.201123%	199,209	2.201123%	63,437,231
SACRAMENTO	0.042326%	15,883,964	0.164131%	999,162	0.042326%	303,804	0.042326%	16,883,126
SAN BERNABE JUA	1.038482%	306,179,090	7.467723%	42,829,476	1.038482%	1,614,814	1.038482%	349,623,380
SAN JUAN DE SABINAS	1.073791%	29,171,484	0.587960%	3,297,336	1.073791%	165,012	1.073791%	30,266,832
SAN PEDRO	2.201123%	61,249,427	0.069607%	19,787,804	2.201123%	199,209	2.201123%	63,437,231
SIERRE MOLADA	0.703775%	21,867,803	5.209824%	7,628,119	0.703775%	119,357	0.703775%	29,705,817
TORREON	21.038481%	603,851,083	27.208070%	187,272,832	21.038481%	3,444,239	21.038481%	684,123,915
VEGUA	0.023622%	24,228,254	0.024474%	4,800,847	0.023622%	137,269	0.023622%	29,029,370
VILLA UNION	0.023622%	17,961,202	0.179017%	1,006,242	0.023622%	409,484	0.023622%	19,377,928
ZARAGOZA	0.082325%	24,969,740	0.268859%	2,862,519	0.082325%	141,262	0.082325%	28,832,519
TOTAL	100%	\$1,874,530,734	100%	\$75,976,332	100%	\$72,944,596	100%	\$1,953,451,662





SEFIN SECRETARÍA DE FINANZAS

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

Administración Fiscal General
Administración General de Partidas de Ingresos
Aporte Definitivo 2018. Liquidación de Participaciones Federadas a los Municipios
Acumulado: Enero-Diciembre del 2018
(Cifras en Pesos)

MUNICIPIO	FOP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FREF)	FRM FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FREFM)	EPS COAHUILA IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN (ALCOHOLICOS Y TABACOS)	FONDO DE COMPENSACION (ISAN)		ISAN	FOPR FONDO DE REGULACION Y RESERVA (FREFR)	EPA COMBUSTIBLES IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN (GASOLINA Y DIESEL)	TOTAL
				ISAN	ISAN				
AMATLÁN	1,463,186.67	-6,424.60	30,750.35	3,830.63	52,222.00	52,222.00	-7,486.13	154,608.22	1,648,947.16
AJAJA	1,760,841.29	316,626.29	30,666.36	3,968.00	190,946.22	190,946.22	-600,234.48	633,671.88	1,663,228.11
ALLIÉ	-451,803.07	-47,698.03	-20,235.37	-5,444.64	-6,306.30	-6,306.30	-66,675.48	-66,665.34	-1,156,465.21
ARTAGA	-1,000,913.05	-44,266.54	-42,466.19	-8,868.12	-692.19	-692.19	20,883.28	-127,634.61	-1,173,887.34
CANDELA	1,626,244.65	1,886,482.50	36,426.48	8,226.44	66,626.36	66,626.36	-6,448.24	128,603.11	3,266,281.10
CAJUMAR	602,810.68	621,462.80	-18,580.29	3,880.82	16,042.06	16,042.06	-13,886.95	-52,828.88	1,205,305.28
CUARTO CIÉRGUAS	-466,266.29	-12,744.85	-12,468.24	-3,467.13	11,673.04	11,673.04	61,626.48	31,667.24	-464,426.00
FRANCOESCOTILMÉRIDE	-1,841,288.69	-126,642.06	-44,742.52	-8,126.10	8,037.02	8,037.02	16,236.48	-33,161.00	-1,767,772.23
FRONTERA	243,077.15	14,241.79	-1,835.83	928.95	81,314.28	81,314.28	-175,663.28	-59,667.16	22,046.63
GERESAL, CEBOLA	596,796.77	7,604.75	13,217.68	3,227.81	37,406.54	37,406.54	7,482.20	27,292.47	792,367.51
GERESAL, ESCOBEDO	-48,871.64	-866.80	-766.51	167.73	20,153.20	20,153.20	-2,775.69	-63,767.26	-49,846.51
GUERRERO	1,886,626.85	-1,030.31	44,450.82	10,203.25	61,626.66	61,626.66	2,812.14	133,402.88	2,148,448.70
HERALDO	1,180,625.65	-2,817.70	26,888.55	8,200.12	46,640.75	46,640.75	5,115.63	84,807.88	1,267,478.30
JAYATEC	154,486.05	-777,796.85	1,748.33	727.24	-23,152.88	-23,152.88	-44,663.43	-63,035.22	-552,767.00
JAYATEC	1,251,622.20	-1,640.27	26,163.42	6,862.60	17,286.02	17,286.02	-8,324.02	95,663.20	1,267,185.04
JAYATEC	80,916.67	-72.24	-466.49	150.86	17,786.02	17,786.02	-7,623.61	16,106.60	70,781.63
MATA MOROS	507,201.23	81,786.22	5,211.25	2,263.67	81,191.05	81,191.05	64,273.00	-15,075.24	751,283.60
MEXQUILLOA	606,186.60	882,088.62	-4,466.54	2,268.62	211,627.81	211,627.81	-1,183,236.25	-882,663.65	-362,228.97
MEXQUILLOA	366,541.68	-16,246.24	-11,824.31	-2,271.61	11,123.67	11,123.67	-21,246.28	-44,679.71	-46,826.14
MEXQUILLOA	10,062.96	-42,148.85	-6,267.08	-251.87	51,046.15	51,046.15	-225,164.04	-51,864.75	-367,283.96
MEXQUILLOA	411,261.76	-2,296.80	8,114.81	2,334.61	26,046.95	26,046.95	-26,593.69	18,894.77	438,416.14
NAVA	-522,791.69	-21,262.00	-16,824.84	-2,277.31	-23,274.86	-23,274.86	-170,426.69	-44,884.26	-769,623.61
OCAMPO	619,802.62	-62,791.89	-25,278.93	-8,808.15	-364.02	-364.02	-11,666.78	-48,317.24	-666,907.23
PARRAS	379,274.93	42,774.63	5,914.76	1,844.95	40,936.46	40,936.46	-57,660.09	-14,223.64	466,412.26
PIEDRAS NEGRAS	725,275.74	129,200.50	2,277.82	3,144.92	167,722.72	167,722.72	-630,146.42	-133,003.84	-30,377.28
PROGRESO	628,896.68	670,207.65	11,832.89	2,774.96	30,266.32	30,266.32	-13,249.71	32,628.17	1,343,963.27
RAMOS ARRIETA	-1,027,607.05	210,276.79	-26,238.05	-6,260.58	71,267.00	71,267.00	219,264.26	-480.12	-808,330.47
SABINAS	-777,274.69	-177,676.75	-24,292.82	-4,272.41	41,026.48	41,026.48	-14,676.00	-77,646.06	-1,367,606.26
SABINAS	691,809.11	2,428.29	-17,448.29	3,812.42	126.05	126.05	-14,222.00	61,070.41	-146,210.64
SALTILLO	4,886,077.47	671,686.74	66,678.59	23,266.66	777,276.97	777,276.97	-468,691.07	-168,203.85	6,622,845.64
SAH BUEY VERMILLO	-1,207,746.66	-21,700.44	-34,966.35	-2,229.14	-606.26	-606.26	-133,124.63	-66,669.20	-1,481,868.30
SAH JUAN DE GABINA	-1,120,254.56	-521,610.65	-31,832.45	-6,200.16	18,044.59	18,044.59	-228,848.73	-44,322.64	-1,681,467.18
SAH PEDRO	44,261.56	66,809.62	6,319.53	465.84	63,472.63	63,472.63	-60,234.14	-41,763.87	60,705.40
SERRA MOLAJA	186,221.69	206,246.54	2,789.78	863.48	23,971.26	23,971.26	-6,117.69	-521.30	465,950.08
TORREÓN	-2,460,160.22	-2,136,066.10	-132,158.17	-9,124.19	517,763.00	517,763.00	1,519,206.00	95,407.28	-3,122,447.00
VIDELA	671,124.63	676,961.67	-23,816.24	-4,881.24	3,277.78	3,277.78	-4,811.19	30,623.20	-1,836,641.87
VILLA UNION	-581,152.65	-14,241.61	-11,233.23	-2,269.26	8,267.26	8,267.26	-10,325.09	-31,880.28	-640,844.08
ZARAGOZA	412,260.05	10,802.40	7,461.29	2,142.86	27,491.47	27,491.47	-36,617.24	11,023.28	442,616.62
TOTAL	2,023,646.00	-1,060,796.00	-221,163.00	-6.00	2,826,662.00	2,826,662.00	-3,246,661.00	880,621.24	163,963.28





SEFIN

SECRETARÍA DE FINANZAS

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA			
Administración Fiscal General del Estado			
Administración Central de Política de Ingresos			
SALDOS DERIVADOS DEL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2018			
MUNICIPIO	TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES PROVISIONALES	TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEFINITIVAS	SALDO TOTAL
ABASOLO	20,227,046.98	21,875,094.12	1,648,047.16
ACUÑA	185,309,351.98	386,962,579.67	1,853,228.11
ALLENDE	37,463,628.22	36,269,373.01	-1,195,495.21
ARTEAGA	48,061,001.01	46,296,503.56	-1,764,997.44
CANDELA	27,440,606.16	30,795,917.35	3,355,311.19
CASTAÑOS	44,752,778.02	43,326,589.64	-1,426,208.38
CUATRO CINEGAS	28,090,305.87	27,525,875.28	-564,430.59
FRANCISCO I MADERO	84,536,320.77	82,776,048.54	-1,760,272.23
FRONTERA	103,686,930.93	103,700,027.76	22,096.83
GENERAL CEPEDA	26,827,366.15	27,559,755.66	732,357.51
GENERAL ESCOBEDO	22,222,937.91	22,222,451.03	-486.88
GUERRERO	18,832,191.18	21,091,640.88	2,149,449.70
HDALGO	20,315,053.04	21,672,581.63	1,357,478.59
JIMÉNEZ	26,367,321.87	25,664,584.84	-702,757.03
JUAREZ	19,695,445.37	21,092,830.40	1,397,185.04
LAMADERO	19,246,139.47	19,316,891.10	70,751.63
MATAMOROS	86,305,645.45	97,026,859.14	721,213.69
MONCLOVA	280,406,011.38	290,122,781.51	-99,229.87
MORELOS	25,214,064.29	24,717,535.15	-496,529.14
MUZQUIZ	74,312,182.22	73,954,329.16	-357,853.06
NADADORES	21,967,491.34	22,406,901.49	439,410.14
NAVA	47,209,434.67	46,500,401.16	-709,033.51
OCAMPO	24,596,092.68	23,616,090.95	-980,001.73
PARRAS	54,702,568.75	55,100,431.11	405,842.36
PIEDRAS NEGRAS	213,317,950.04	213,292,572.65	-25,377.39
PROGRESO	24,129,300.94	25,294,204.21	1,164,903.27
RAMOS ARZPE	156,879,882.98	156,171,290.51	-508,592.47
SABINAS	85,001,494.79	83,649,478.42	-1,352,006.36
SACRAMENTO	18,276,764.20	17,530,413.66	-746,370.54
SALTILLO	901,576,462.98	907,209,399.52	5,632,936.54
SAN BUENAVENTURA	39,959,064.39	38,217,805.06	-1,641,859.33
SAN JUAN DE SABINAS	80,759,977.38	59,078,575.08	-1,881,402.30
SAN PEDRO	90,413,779.87	90,363,074.57	-50,705.30
SIERRA MOJADA	26,835,865.12	27,301,045.20	465,180.08
TORREÓN	895,686,378.07	892,584,231.06	-3,102,147.01
VERDEGAL	33,703,845.73	31,983,203.86	-1,520,641.87
VILLA UNIÓN	21,221,871.14	20,760,167.05	-461,704.09
ZARAGOZA	29,441,662.28	29,683,678.60	442,016.32
TOTAL	3,674,361,717.14	3,674,857,923.85	-493,756.20



*"2019, Año del Respeto y Protección de los
Derechos Humanos en el Estado de
Coahuila de Zaragoza"*

TERCERO: Del Fondo de Contingencia Recaudatoria a que se refiere el Artículo 5 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, dado que no se dio el hecho que lo sustenta, los recursos correspondientes al primer, segundo y tercer ajuste de participaciones federales a los municipios, forman parte del monto real íntegro del Fondo General de Participaciones transferido al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2019, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
Saltillo, Coahuila, a 08 de Abril del 2019
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y CRÉDITO

ING. ARMANDO JAVIER RUBIO PÉREZ

(RÚBRICA)

TERESA GUAJARDO BERLANGA Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas con fundamento en los artículos 19 fracción VII y 31 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 2 fracciones I y IV, 6, 7 y 44 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el artículo 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

Que los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; principios que deben ser observados, entre otros, en los procedimientos de contratación pública.

Que la Ley General de Responsabilidad Administrativa previene obligaciones propias de los servidores públicos, las cuales tienden específicamente a la salvaguarda de los principios de honradez e imparcialidad en el desempeño de la función pública cuando ésta se desarrolla, entre otros, en interacción con los particulares a efecto de que no obtengan beneficios indebidos utilizando el empleo, cargo o comisión que ostentan; esto motivó la necesidad de contar con un diagnóstico que permita conocer el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones, para lo cual la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas conjuntamente con la

Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, mediante agenda común de acciones para prevenir la corrupción, presentaron en la Segunda Asamblea Ordinaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, una de las acciones de mayor importancia:

Acción 4: Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos en Contacto con los Particulares.

Que una de la prioridades de esta Administración prevista en el Eje 1 de Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, será el combate a la corrupción desde una perspectiva integral que comprenda acciones preventivas y correctivas aplicables a todas las partes involucradas en actos ilícitos.

Que resulta de interés para la sociedad que el Estado implemente mayores acciones preventivas contra los actos de corrupción que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses particulares, por lo que la administración pública estatal requiere medidas específicas que eviten la corrupción en las contrataciones, lo que permitirá asegurar mejores condiciones de contratación y que la administración de los recursos públicos se realice con estricta observancia a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que ante la necesidad de que se constituya un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público, ante la demanda social y legítima de que este gobierno tome medidas eficaces y frontales en la prevención y el combate a la corrupción, y tomando en cuenta que esta Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuantías está facultada para establecer normas, directrices, políticas, estrategias, acciones y medidas que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y que rijan el actuar de aquellos que intervienen en procedimientos que

impliquen la entrega de recursos públicos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CONTACTO CON LOS PARTICULARES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el Protocolo de Actuación que deben observar los servidores públicos que participen en procesos de contrataciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con los particulares involucrados en estos procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidad administrativa, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas evaluará el cumplimiento del presente Acuerdo, mediante los mecanismos que establezca para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos y la resolución de los casos no previstos corresponderán a la misma Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, quien brindará capacitación, asesoría y apoyo a las dependencias gubernamentales y organismos descentralizados, así como a los ciudadanos que lo requieran para la implementación de este Acuerdo, mediante tutoriales en línea o de manera personalizada, relacionados con los procedimientos de contratación pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los órganos internos de control de cada dependencia y entidad, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ANEXO ÚNICO
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA
DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**Sección I
Aspectos generales**

1. Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar los servidores públicos que participen en procesos de contrataciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con los particulares involucrados en estos procesos.
2. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

I. Contacto con particulares: Comunicación a través de cualquier medio entre particulares y los servidores públicos sujetos a este Protocolo;

II. Contrataciones públicas: Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Entre los actos y autorizaciones previas a que se refiere el párrafo anterior se encuentran comprendidos los siguientes:

- Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio.
- Autorización del proyecto ejecutivo.
- Dictamen de excepción a la licitación pública.
- El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas o licitación pública.

III. Dependencias: Las Secretarías del ramo que conforman la administración pública centralizada y los órganos administrativos desconcentrados.

IV. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, los organismos públicos de participación ciudadana, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos y demás de

naturaleza análoga que conforman la administración pública paraestatal;

V. Manifiesto de No Conflicto de Interés: Acuerdo por el que se emite el Manifiesto de No Conflicto de Interés publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 21 de fecha 11 de marzo del año 2016.

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

3. Los servidores públicos en su contacto con los particulares involucrados en los procesos de contratación pública deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.

4. Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del titular del órgano interno de control, y en su caso del área jurídica de la dependencia o entidad de que se trate a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.

5. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de contrataciones públicas de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:

a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente protocolo y que éste puede ser

consultado en el portal de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

- b) Las diferentes etapas de los procesos de contratación que para ello establezca la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- c) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares en los procesos de contratación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- d) El derecho que tienen los particulares de presentar queja o denuncia, ante el órgano interno de control o autoridad competente que corresponda, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, mediante los medios establecidos para tal efecto.

6. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.

7. El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la dependencia o entidad o en sus inmuebles, según corresponda.

8. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.

Sección III

Celebración de reuniones

9. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares involucrados en los procesos de contratación pública deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico.

10. El servidor público dará aviso por escrito o correo electrónico al titular del órgano interno de control de la dependencia o entidad correspondiente, la celebración de las reuniones con los particulares involucrados en los procesos de contratación pública, fuera de los eventos de dichos procesos.

En el aviso a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha, hora, el objeto de la reunión y la información relacionada con la contratación pública de que se trate; el órgano interno de control podrá designar a un representante para que asista a la reunión.

11. De cada reunión se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados. La minuta original deberá enviarse al titular del órgano interno de control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección IV Actos públicos

12. Cuando en las contrataciones públicas, resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- I. El servidor público dará aviso de los eventos de contratación que se celebren, por escrito o correo electrónico al titular del órgano interno de control de la dependencia o entidad correspondiente y le enviará con la debida oportunidad, la información relacionada con cada proceso; el órgano de control interno podrá designar a un representante para que asista a los actos dentro del proceso respectivo.
- II. Al inicio del acto el servidor público responsable deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
- III. El servidor público que presida el acto, informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se recibirán propuestas dentro del proceso de contratación respectivo.

Sección V

Procedimientos deliberativos

13. Cuando en los procedimientos de contrataciones públicas existan procedimientos deliberativos, tales como evaluaciones y análisis de información, los servidores públicos se abstendrán de proporcionar información a los particulares involucrados en el proceso de contratación y a personas ajenas al mismo, previo a la notificación de la resolución correspondiente.

Sección VI

Del Manifiesto de No Conflicto de Interés

14. Se estará a lo dispuesto en el Manifiesto de No Conflicto de Interés publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 21, de fecha 11 de marzo del año 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, contarán con un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a esta disposición.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 29 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS**

TERESA GUAJARDO BERLANGA

(RÚBRICA)



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de
Coahuila de Zaragoza"**



CERT. 718/2019

LA LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DIAZ, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1592/08/2019, de fecha 28 de marzo del dos mil diecinueve, en la que estuvieron presentes los Municipales: Armando Gutiérrez González, Primer Regidor; María Bárbara Cepeda Boehringer, Segunda Regidora; Marco Antonio Fuentes López, Tercer Regidor; Agustina Robles Ramírez, Cuarta Regidora; Oscar David del Bosque Martínez, Quinto Regidor; Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Sexta Regidora; Aníbal Soberón Rodríguez, Séptimo Regidor; Sofía Franco Villalobos, Octava Regidora; Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, Noveno Regidor; Dolinka Liliana Martínez Soria, Décima Regidora; Bernardo Escareño Lara, Décimo Primer Regidor; Martha del Ángel Hernández, Décimo Segunda Regidora; Carlos Ulises Orta Canales, Décimo Tercer Regidor; Jorge Alberto Leyva García, Décimo Cuarto Regidor; Juana Lidia Torres Valdés, Décimo Quinta Regidora; María Teresa de Jesús Romo Castillón, Décimo Sexta Regidora; Jorge Erdmann Reich, Décimo Séptimo Regidor; Lydia María González Rodríguez, Síndico; Ana Lilia Carrasco Pacheco, Síndico de Vigilancia y Manolo Jiménez Salinas, Alcalde; la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
4. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, siguientes: ...**4.2).**- Creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza...

.....
Enseguida, la Síndico Lydia María González Rodríguez, Integrante de la Comisión, da lectura al **segundo** dictamen.

DICTAMEN 002/CGR/2019.

**HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.**

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, relativo a la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de
Coahuila de Zaragoza"**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia, las personas con discapacidad se han enfrentado a un contexto de desigualdad social, pues en numerosas ocasiones son evidentes las situaciones de discriminación y exclusión que padecen, posicionándose frente a una lucha constante de barreras físicas, económicas, sociales, culturales que los excluyen de participar de manera activa y efectiva como miembros iguales de una sociedad.

La discapacidad no debe ser motivo de exclusión, por ello, debemos reconocer que las personas con discapacidad deben gozar de los mismos derechos que todas las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esto, de la mano con el respeto a su dignidad inherente.

Como se establece en la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, las personas con discapacidad, son todas aquellas que por razón congénita o adquirida presenta una o más discapacidades de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, o un trastorno de talla y peso congénito o adquirido, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Asimismo, dentro de esta misma ley se establece que la inclusión es el reconocimiento al derecho que tienen todos los niños, las niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores a una vida de calidad en igualdad de oportunidades, que considere y respete las diferentes capacidades y necesidades, costumbres, etnia, idioma, discapacidad, edad, intereses, nivel socio económico, motivaciones y experiencias diferentes, enmarcando que cada persona tiene sus propias características.

En tal sentido, hablar de inclusión de personas con discapacidad, es garantizar la igualdad de oportunidades para participar de manera significativa en los procesos que afecten a sus derechos e intereses a través de la creación de un entorno propicio, para lograr su plena integración dentro de la sociedad.

Como Gobierno, nos corresponde llevar a cabo estrategias y acciones, que impulsen el derecho a la igualdad de oportunidades y en donde las personas con discapacidad puedan ser representadas y escuchadas, tal y como se establece en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, dentro del eje 4. Saltillo Incluyente, la inclusión social es un concepto que implica que todo ciudadano pueda ejercer sus derechos sociales para mejorar sus condiciones de bienestar, lo que se traduce en el respeto a los derechos humanos de la población. Dentro del mismo eje, en la estrategia 4 se establece el apoyar el desarrollo y participación plena y efectiva de las personas con discapacidad y su inclusión en todas las actividades regulares de la sociedad, en un marco de respeto e igualdad de circunstancias.

Por lo que antecede, a través de la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se podrán implementar acciones que deriven políticas públicas incluyentes a favor de este sector de la población en nuestro Municipio.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de
Coahuila de Zaragoza"**



Derivado de lo anterior, y con base en las atribuciones constitucionales que en ámbito de su competencia tiene el Ayuntamiento para aprobar y modificar reglamentos, la Comisión de Gobernación y Reglamentos de este Republicano Ayuntamiento pone a su consideración la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante oficio No. S.A./589/19, con fecha 06 de marzo de 2019, la Lic. Diana Carolina Castillo Díaz, Subsecretaria del R. Ayuntamiento, turna a la Lic. María Bárbara Cepeda Boehringer, para el estudio y análisis correspondiente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la propuesta de creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. La Comisión de Gobernación y Reglamentos, sesionó el día martes 12 de marzo de 2019, en punto de las 11:00 horas en la sala de juntas de regidores de la Presidencia Municipal, abordando en el punto 6 del orden del día, la presentación del proyecto de creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las personas con discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, acordando por unanimidad de los presentes remitir oficio a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos con las observaciones realizadas a dicho proyecto.

TERCERO. El día 20 de marzo de 2019, sesionó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en punto de las 11:00 horas en la sala de juntas de regidores de la Presidencia Municipal, desahogando en el punto 6 del orden del día, presentación del proyecto de creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con las observaciones realizadas.

CUARTO. Después de considerar la referida información, y haberse realizado las modificaciones pertinentes, los ediles asistentes procedieron a su votación siendo aprobado por unanimidad de los presentes la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176 fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio Saltillo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 30 del Reglamento Interior del Republicano

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de
Coahuila de Zaragoza"**



Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, este Órgano tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del H. Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo, es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158-C, 158-N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 21 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

ACUERDO 017/CGR/2019

Se aprueba por unanimidad de los presentes, la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por ello estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y tiene por objeto establecer la creación, constitución, integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2. Se crea el Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza como órgano de opinión y consulta de la Administración Pública Municipal, con el objeto de fomentar la participación de los sectores público y privado en el diseño e implementación de estrategias, acciones y programas que deriven en el establecimiento de políticas públicas municipales incluyentes, enfocadas a las personas con discapacidad que habiten, residan o transiten por el territorio municipal.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento.** - El R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- II. Consejo.** - El Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de
Coahuila de Zaragoza"**



- III. Municipio.** - El Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- IV. Reglamento.** - El Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y
- V. Discapacidad.** - Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

Artículo 4.- El Consejo estará integrado por:

- I. Ocho Consejeros Ciudadanos, cuya designación se efectuará en los términos del presente reglamento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio, quien será el Presidente del Consejo;
- IV. El Coordinador de Inclusión y vida independiente del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Municipio, quien fungirá como su Secretario Técnico;
- V. El Director de Desarrollo Social;
- VI. El titular de la Unidad Administrativa de Salud Pública;
- VII. El Regidor, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables e Igualdad;
- VIII. El Regidor, Presidente de la Comisión de Salud;
- IX. El Síndico del R. Ayuntamiento; y
- X. El Director General del Instituto Municipal de Planeación.

Los suplentes de los Consejeros Ciudadanos serán nombrados bajo el mismo procedimiento que el de los propietarios e integrarán la lista de suplentes; quienes integren el Consejo en su calidad de funcionarios públicos, podrán designar a su suplente, quien deberá tener un nivel mínimo de subdirector o su equivalente.

Artículo 5. Los Consejeros durarán en su encargo el periodo que dure la administración municipal en la que fueron nombrados.

Artículo 6. Para ser Consejero Ciudadano se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, con residencia en el Municipio de Saltillo mínima de tres años;
- II. Ser integrante de alguna asociación u organización de la sociedad civil, que tenga por objeto la inclusión, defensa o promoción de los derechos de las personas con discapacidad en el Municipio, o ser una persona con discapacidad que se haya destacado por su trabajo en favor de la inclusión de personas con discapacidad;
- III. Contar con grado de estudios mínimo de educación media superior;
- IV. No haber sido militante, dirigente o candidato de partido político, o independiente durante los últimos diez años anteriores a su designación; y
- V. No haber ocupado cargos públicos durante los últimos seis años anteriores a su designación, con excepción de los docentes.

Artículo 7. Los cargos de Consejeros son honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por las actividades que desempeñen como integrantes del Consejo.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de
Coahuila de Zaragoza"**



Artículo 8. En las sesiones del Consejo, podrán participar como invitados, los representantes de los sectores público y privado que a juicio del propio Consejo puedan colaborar con la atención de los asuntos relacionados con su objeto.

Quienes participen en calidad de invitados, tendrá derecho a participar con voz pero sin voto.

Artículo 9. Para la designación de los Consejeros Ciudadanos se realizará el siguiente procedimiento:

El Consejo, dentro de los dos meses previos a la conclusión del periodo de los Consejeros Ciudadanos en funciones, emitirá convocatoria pública, a efecto de que se presenten propuestas de quienes han de ocupar los cargos de Consejeros Ciudadanos.

Concluido el periodo estipulado en la convocatoria para la recepción de propuestas, el Consejo sesionará dentro de los diez días hábiles posteriores a efecto de estudiar y analizar las propuestas recibidas.

En el caso de que las propuestas recibidas resulten insuficientes para cubrir las vacantes existentes o éstas no cumplan con el perfil requerido, el Consejo sesionará de nueva cuenta dentro de los cinco días hábiles posteriores, con la finalidad de que cada uno de los integrantes del Consejo presente una propuesta.

Concluido el análisis, el Consejo procederá emitir la votación respectiva a fin de seleccionar a quienes deban ocupar los cargos de Consejeros Ciudadanos vacantes.

Para la selección de los Consejeros Ciudadanos, el Consejo deberá observar como mínimo, el nivel de interés y participación en actividades relacionadas con el objeto del Consejo, la inclusión de representación de los diversos tipos de discapacidad y el nivel de estudios.

Artículo 10. Los Consejeros Ciudadanos, tendrán las mismas atribuciones que el resto de los integrantes del Consejo.

**CAPÍTULO TERCERO.
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y SUS INTEGRANTES.**

Artículo 11. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover el respeto, goce y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad;
- II. Observar que en la infraestructura de instalaciones públicas y privadas se respeten las disposiciones que garantizan su acceso y disfrute de la población con discapacidad en el Municipio y en caso contrario, hacerlo del conocimiento de la autoridad competente;
- III. Promover la elaboración, publicación y difusión de estudios, investigaciones, obras y materiales sobre el desarrollo e inclusión social, económica, política y cultural de las personas con discapacidad en el Municipio;
- IV. Fomentar y promover la cultura de la dignidad y respeto de las personas con discapacidad, a través de propuestas de programas y campañas de inclusión, sensibilización y concientización;
- V. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el gobierno municipal relacionadas con la inclusión de las personas con discapacidad;

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de
Coahuila de Zaragoza"**



- VI. Opinar y emitir recomendaciones respecto de las políticas, programas y acciones que realice la Administración Pública Municipal que tengan relación con el objeto del Consejo;
- VII. Proponer al Ayuntamiento las reformas a la normativa municipal en materia de inclusión y derechos de las personas con discapacidad que considere convenientes;
- VIII. Promover observancia de las Normas Oficiales Mexicanas, la legislación federal, estatal y municipal en la materia de inclusión de personas con discapacidad; y
- IX. Las demás que se establezcan en el presente reglamento.

Artículo 12. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir y moderar las sesiones del Consejo;
- II. Convocar por conducto del Secretario Técnico del Consejo a las sesiones del mismo;
- III. Tener voto de calidad, en caso de empate;
- IV. Someter a consideración los asuntos del Consejo;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que tome el Consejo;
- VI. Representar al Consejo en los actos y eventos en que sea parte y ante las autoridades municipales, estatales y federales correspondientes;
- VII. Presentar las propuestas que considere convenientes para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo;
- VIII. Suscribir los documentos emitidos a nombre del Consejo; y
- IX. Las demás que le confiera el presente reglamento.

Artículo 13. El Secretario Técnico del Consejo tendrá como funciones las siguientes:

- I. Convocar a sesión del Consejo;
- II. Elaborar bajo supervisión del Presidente del Consejo, el orden del día, las minutas, actas y los acuerdos de las sesiones que celebre el Consejo;
- III. Tomar la lista de asistencia de las sesiones del Consejo y declarar el quórum legal;
- IV. Supervisar que todas las actas sean firmadas por quienes intervinieron en la sesión respectiva;
- V. Llevar el archivo correspondiente a las sesiones, acuerdos y asuntos tratados por el Consejo;
- VI. Proporcionar copia de las minutas, actas y acuerdos tomados por el Consejo, una vez que éstas hayan sido rubricadas por la totalidad sus integrantes; y
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Consejo.

Artículo 14. Los integrantes del Consejo tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Ser convocados y asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- II. Participar activamente en los trabajos del Consejo;
- III. Emitir su opinión en los asuntos que someta a su consideración el Consejo;
- IV. Presentar propuestas al Consejo para el cumplimiento de su objeto; y
- V. Firmar las actas y minutas correspondientes.

Los Consejeros Ciudadanos y el Presidente del Consejo serán los únicos con derecho a emitir voto respecto de los asuntos de los que el Consejo conozca. En caso de empate, el Presidente del Consejo contará con voto de calidad.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de
Coahuila de Zaragoza"



CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES

Artículo 15. Las sesiones del Consejo serán públicas, y podrán tener el carácter de ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán de manera bimestral, las extraordinarias cuando se requiera a petición del Presidente del Consejo, o de alguno de sus integrantes, siempre que cuente con el respaldo de por lo menos la mitad de los Consejeros Ciudadanos.

Artículo 16. La convocatoria de las sesiones ordinarias deberá realizarse por escrito con al menos setenta y dos horas de anticipación, y deberá contener por lo menos el orden del día, la fecha, hora y lugar para su celebración, todos aquellos documentos que tengan relación directa con los asuntos a desahogarse, y el apartado de asuntos generales.

Tratándose de sesiones extraordinarias, se deberán convocar con al menos veinticuatro horas de anticipación y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 17.- El quórum legal requerido para que las sesiones del Consejo sean válidas será de la mitad más uno de sus integrantes, en caso de que se declare que no se cumple con el quórum requerido, se convocará a nueva sesión la cual será válida con los integrantes que se presenten.

Artículo 18.- La votación de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo requerirá de mayoría simple para su aprobación.

Los acuerdos que sean aprobados por el Consejo, serán remitidos al Presidente Municipal y a los titulares de las dependencias que corresponda.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES

Artículo 19. Para la óptima atención de los asuntos que sean de conocimiento del Consejo, sus miembros podrán acordar la integración de Comisiones, las cuales deberán tener un asunto o tema definido, para su estudio y resolución.

Artículo 20. Para la integración de Comisiones, se requiere de la mayoría simple de los integrantes del Consejo.

El Consejo en la integración de las Comisiones deberá verificar que se encuentren compuestas por al menos tres Consejeros Ciudadanos y por los Consejeros titulares de dependencias que tengan relación con el asunto a tratar.

Artículo 21.- En el acuerdo que cree cada una de las Comisiones se determinará quienes fungirán como Coordinador y Auxiliar de la misma.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de
Coahuila de Zaragoza"**



El Coordinador será el encargado de dirigir los trabajos de la Comisión, así como de presentar ante el Consejo los proyectos que la misma elabore para presentarse ante el Consejo. El Auxiliar coadyuvará al Coordinador en los trabajos que deba desarrollar la Comisión.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA RENUNCIA, REVOCACIÓN Y SUSTITUCIÓN
DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS**

Artículo 22. La calidad de Consejero Ciudadano se pierde por renuncia expresa cuando el Consejero la emita por escrito ante el Presidente del Consejo, y tácita cuando exista la inasistencia injustificada a más de tres sesiones ordinarias del Consejo o de las comisiones en forma consecutiva.

La justificación deberá ser por escrito dirigido al Presidente del Consejo, y en su caso al Coordinador con los motivos de la inasistencia.

Artículo 23. El nombramiento de los Consejeros Ciudadanos podrá ser revocado por:

- I. Negarse a participar reiterada e injustificadamente en las actividades que lleven a cabo el Consejo y las comisiones;
- II. Ostentarse como representante del Consejo, sin estar facultado para ello;
- III. Hacer uso de la información para fines ajenos al cumplimiento de sus atribuciones como Consejero, o bien sustraerla o destruirla;
- IV. Faltar al respeto en forma grave, a juicio del Consejo, a los demás integrantes del mismo o de las Comisiones; y
- V. Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por cualquier delito.
- VI. Las demás que se deriven del presente reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 24. Las faltas definitivas de los Consejeros Ciudadanos propietarios serán cubiertas por un suplente de conformidad con el orden establecido en la lista respectiva; el Presidente del Consejo será el responsable de convocarlo e integrarlo al Consejo en su calidad de propietario, por lo que tendrán la obligación de culminar el periodo por el que fue nombrado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Consejo Ciudadano para Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza deberá quedar instalado dentro de los tres primeros meses de entrada en vigor del presente reglamento; por única ocasión y para que pueda efectuarse la integración del mismo, el funcionario sobre el que recae la Presidencia del Consejo convocará a reunión previa a su instalación a los funcionarios que deben participar como integrantes para que presenten sus propuestas para la designación de Consejeros Ciudadanos en los términos del artículo 9 del presente reglamento.

SEGUNDO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de
Coahuila de Zaragoza"**



Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, aprobó por unanimidad de los presentes, la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en el intervinieron y quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

**Atentamente
"Protestamos lo necesario"**

NOMBRE Y FIRMA	VOTO
C. LIC. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos (Rúbrica)	X A FAVOR
C. LIC. MARÍA TERESA DE JESÚS ROMO CASTILLÓN Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos (Rúbrica)	X A FAVOR
C. LIC. LYDIA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos (Rúbrica)	X A FAVOR
C. LIC. JUANA LIDIA TORRES VALDÉS Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos (Rúbrica)	X A FAVOR

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobada por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 34/08/19

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



**"2019, Año del respeto y protección de los
derechos humanos en el Estado de
Coahuila de Zaragoza"**



PRIMERO.- Se aprueba dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en consecuencia, se autoriza la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano para la inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (seis) 06 hojas escritas, las primeras cinco por ambos lados, y la sexta por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al primer día del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**LIC.DIANA CAROLINA CASTILLO DIAZ.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.
(Rúbrica)**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**,
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. **438.25.32**



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

IEC/CG/016/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ELECTORAL 12/2019 DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2019, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 14/2019, MEDIANTE EL CUAL ORDENA SE DÉ CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS "EMILIANO ZAPATA LA TIERRA Y SU PRODUCTO, A.C." SOBRE LA REPROGRAMACIÓN DE LA ASAMBLEA DISTRITAL 11.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emiten el Acuerdo en cumplimiento a la sentencia electoral 12/2019 de fecha 27 de marzo del 2019, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos del expediente 14/2019, mediante el cual ordena se dé contestación a la solicitud realizada por la organización de ciudadanos "Emiliano Zapata la Tierra y su Producto, A.C." sobre la reprogramación de la asamblea distrital 11, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VI. El día treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018), fue recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el Formato de Escrito de Intención, en adelante formato FEI, mediante el cual, la organización de ciudadanos denominada Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, A.C., manifestó su intención de conformar un partido político local.
- VII. Que, el día veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/152/2018, mediante el cual se tuvo a la Organización de Ciudadanos denominada Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, A.C., por cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

- VIII. Posteriormente, el día tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y mediante el Acuerdo Interno de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con clave identificatoria 024/2018, se tuvo por recibida la agenda de celebración de asambleas municipales de la Organización de Ciudadanos en comento.
- IX. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo la protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- X. En fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), la Secretaría Ejecutiva de esta Autoridad emitió el Acuerdo Interno 136/2018, mediante el cual se tuvieron por recibidos los escritos de notificación correspondientes a la celebración de la Asamblea Local Constitutiva de la Organización de Ciudadanos Denominada Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, A.C., misma que, conforme a lo certificado por la Oficialía Electoral de este Instituto a través del Acta con número de folio 298, fue celebrada el día seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. El día siete (07) de enero del dos mil diecinueve (2019), la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió el oficio No. IEC/SE/0011/2019 mediante el cual informó que derivado de la compulsas realizadas por el Instituto Nacional Electoral, la asamblea celebrada por la organización de ciudadanos de fecha diecisiete (17) de noviembre en el distrito 11, no contó con la cantidad suficiente para obtener el quorum mínimo requerido en dicho distrito.
- XII. En consecuencia, el día diez (10) del mismo mes, la organización de ciudadanos por conducto de su Presidente, promovió medio de impugnación en contra del referido oficio No. IEC/SE/0011/2019.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

- XIII. Derivado de lo anterior, en fecha veintinueve (29) de enero del presente, el Tribunal Local Electoral, dictó sentencia 05/2019, dentro de los autos del expediente 03/2019, mediante la cual declara improcedente la demanda.
- XIV. El día treinta (30) del mes enero de dos mil diecinueve (2019), el Lic. José Luis López Cepeda, Presidente de la Asociación Civil "Emiliano Zapata la Tierra y su Producto"; presentó un escrito mediante el cual solicita la reprogramación de la asamblea distrital número 11.
- XV. Al día siguiente, la Organización de Ciudadanos en comento, por conducto de su Representante Legal, el Lic. José Luis López Cepeda; presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito mediante el cual solicita formalmente el registro de Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, A.C., como partido político local en la entidad.
- XVI. En fecha siete (07) de febrero del presente la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el Acuerdo Interno 003/2019, mediante el cual resolvió respecto a la solicitud de reagendar la asamblea distrital No. 11 de la Organización de ciudadanos de la Organización de Ciudadanos "Emiliano Zapata la Tierra y su Producto", A.C.
- XVII. En fecha quince (15) del mismo mes, la Asociación Civil por conducto de su representante legal, promovió ante la Autoridad Jurisdiccional Local, un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de los Ciudadanos bajo el expediente 14/2019, en contra del Acuerdo Interno 003/2019.
- XVIII. Por último, el día veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el Tribunal Electoral Local, dictó sentencia 12/2019, dentro de los autos del expediente 14/2019, mediante la cual declara insubsistente el acuerdo número 003/2019, emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y ordena al Consejo General de este Instituto dar contestación a la solicitud realizada por la organización de ciudadanos materia del presente en relación a la reprogramación de la asamblea distrital 11.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

- XIX. El día dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), en cumplimiento a la Sentencia dentro del expediente 14/2019, mediante la cual se declaró insubsistente el acuerdo número 003/2019, emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y ordena al Consejo General de este Instituto dar contestación a la solicitud realizada por la organización de ciudadanos materia del presente en relación a la reprogramación de la asamblea distrital 11, dicha Comisión aprobó el Acuerdo con clave identificatoria IEC/CPPP/005/2019, turnándolo al Consejo General para su consideración.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un organismo público local electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que acorde con los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

CUARTO. Que acorde al artículo 34, numeral 1, en relación con los artículos 333 y 344, incisos a) y o), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales.

QUINTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta autoridad electoral, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrando dentro de los órganos directivos del Instituto, al Consejo General, a la Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que conforme al artículo 358, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para la entidad, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra facultada para conocer de los dictámenes relativos a las solicitudes de registro que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos o asociaciones políticas, así como realizar las actividades pertinentes.

SÉPTIMO. Que el artículo 7, fracción I, II, III, X y XII, del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, prevén como atribuciones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, entre otras, las relativas a conocer el escrito que presente la organización de ciudadanos mediante el cual comunique al Consejo General su intención de iniciar formalmente las actividades para obtener su registro como partido político local, así como aquella relativa a revisar que el escrito de intención y su documentación anexa, cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el caso de que se detecten omisiones, ordenar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y/o al personal designado del Instituto para que practique la notificación a la organización de ciudadanos.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Por lo tanto, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos es competente para conocer y resolver sobre el dictamen relativo al escrito de reprogramación que presenta la organización de ciudadanos.

OCTAVO. Que el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como derecho fundamental de la ciudadanía el asociarse y tomar parte en los asuntos políticos de la nación.

NOVENO. Que el artículo 41, fracción I de la propia Constitución, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, y a su vez, dispone que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en los procesos electorales, así como los derechos y obligaciones que les corresponden.

De igual manera, el dispositivo constitucional en comento advierte que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, siendo únicamente la ciudadanía quien podrá formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, quedando así prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

DÉCIMO. Que el artículo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos establece la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas en lo atinente a la constitución de partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal.

Asimismo, artículo 9, inciso b) de la referida Ley General, en consonancia con el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que es atribución de los Organismos Públicos Locales el registro de partidos políticos locales.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

DÉCIMO PRIMERO. En atención a lo anterior, el artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 30, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Organismo Público Local Electoral correspondiente deberá informar a dicha autoridad tal propósito en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador(a) y que la falta de esta notificación impedirá el inicio del procedimiento de constitución.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 17 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que, previo a la solicitud de registro como partido político local, la Organización de ciudadanos deberá realizar asambleas en por lo menos once (11) distritos electorales locales o en veinticinco (25) municipios, así como una asamblea local constitutiva.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 4 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los plazos señalados en los presentes lineamientos son fatales e inamovibles.

De igual forma, señala que solo se podrá llevar a cabo una asamblea distrital o municipal por cada distrito electoral local o municipio que determine la Organización de ciudadanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, y 31, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO CUARTO. Luego entonces, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Representante de la Organización de ciudadanos comunicó por escrito a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la agenda con las fechas y lugares en donde se llevarían a cabo las asambleas distritales para satisfacer el requisito previsto en los artículos 13, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos y 31, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, en armonía con el artículo 31 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que, las Organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local, deberán acreditar:

- a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Instituto, quien certificará:
 - I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados y suplentes a la asamblea local constitutiva.
 - II. Que con los ciudadanos que participaron y concurrieron, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y
 - III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir un partido político.
- b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:
 - I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes elegidos en las asambleas distritales, municipales, según sea el caso;
 - II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas distritales o municipales, según sea el caso, se celebraron conforme a lo establecido por la ley;



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

- III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local por medio de su credencia para votar u otro documento fehaciente;
- IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios y programas de acción y estatutos, y
- V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objetivo de satisfacer el requisito de porcentaje mínimo exigido por la ley para la conformación de un partido político local.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 37 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que, la asamblea local constitutiva deberá celebrarse, a más tardar, dentro de los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año en que se presentó el escrito de intención.

DÉCIMO SÉPTIMO. Por su parte, el artículo 38 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, la Organización de ciudadanos al momento de notificar por escrito a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, sobre la celebración de la asamblea local constitutiva, deberá de manifestar lo siguiente:

- I. Que celebró asambleas en por lo menos once distritos electorales locales o veinticinco municipios del Estado; y
- II. La agenda que se conformó para la celebración de la asamblea local constitutiva se realizó en los términos de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento en cita.

Asimismo, el último párrafo del precepto en comento dispone que, al escrito de notificación se deberá de anexar la relación de delegados propietarios o suplentes electos en cada una de las asambleas distritales o municipales que se celebraron.

DÉCIMO OCTAVO. Que el día treinta (30) del mes enero de dos mil diecinueve (2019), el Lic. José Luis López Cepeda, Presidente de la Asociación Civil "Emiliano Zapata la Tierra y su Producto", presentó un escrito mediante el cual solicitó la reprogramación



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

de la asamblea distrital número 11; posteriormente, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el Acuerdo Interno 003/2019, de fecha siete (07) de febrero mediante el cual resolvió respecto a la solicitud de reprogramación.

Luego entonces, en fecha quince (15) del mismo mes, la Asociación Civil por conducto de su representante legal, promovió ante la Autoridad Jurisdiccional Local, un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de los Ciudadanos bajo el expediente 14/2019, en contra del Acuerdo Interno 003/2019.

DÉCIMO NOVENO. Seguido a esto, en fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dictó la sentencia electoral 12/2019 dentro de los autos del expediente 14/2019, mediante el cual ordena en su parte resolutive lo siguiente:

"(...)

PRIMERO. *Se declara insubsistente el acuerdo número 003/2109 de fecha 07 de febrero de este año, emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila.*

SEGUNDO. *Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila que dé contestación a la solicitud realizada por la organización actora sobre la reprogramación de la asamblea distrital 11, en los términos precisados en el apartado de efectos de la presente resolución.*

(...)"

VIGÉSIMO. Al respecto, y en cumplimiento a la Sentencia antes expuesta, es de destacar que, la reprogramación de las asambleas, debía ser realizada por el representante de la organización, mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando menos tres días hábiles previos a la celebración de la asamblea distrital programada, en términos del artículo 22 del Reglamento para la constitución de partidos políticos locales en el Estado.

Ahora bien, se destaca que dicha reprogramación únicamente pudo realizarse dentro del plazo comprendido desde el momento en que se tuvo por recibido el escrito relativo a la agenda de celebración de asambleas distritales, esto fue, desde el día tres (03) de octubre del dos mil dieciocho (2018), hasta el quince (15) de diciembre del mismo año,



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

toda vez que era este el plazo último para poder llevar a cabo una asamblea distrital o bien la local constitutiva, en términos del artículo 37 del Reglamento señalado, concluyendo con ello, que, la reprogramación de una asamblea debió ocurrir a más tardar dentro de los primeros quince días del mes de diciembre, situación por la que no es procedente acordar de conformidad la petición realizada por la organización de ciudadanos en su escrito de fecha treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019).

VIGÉSIMO PRIMERO. De igual forma, cabe destacar que el propio artículo 4 del Reglamento para la constitución de partidos políticos locales en el Estado, establece que todos los plazos son fatales e inamovibles, motivo por el cual este Instituto, en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, y equidad no se encuentra en posibilidades de atender dicha solicitud, ello ya que, resultaría contrario a los principios previamente referidos, al permitirle a una organización de ciudadanos, en particular, extenderse en el plazo para la celebración de alguna de sus asambleas, mismo al que se sujetó la totalidad de las organizaciones participantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Luego entonces, resulta pertinente señalar que el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza tiene por objeto establecer el procedimiento que deberán de seguir las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como partido político local, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, en armonía con el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que es de observancia general y obligatoria tanto para este Instituto Electoral de Coahuila, así como para las organizaciones de ciudadanos interesadas en obtener su registro como institutos políticos locales.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 9, 35, fracción II, 41, fracción I, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, inciso a), 9, inciso b), 11, numeral 1, 18, numerales 1 y 2 de la Ley General de 31, numeral 1, 34, 310, 311, 327, 328, 333, 334 y 358, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 22 y 41 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y la sentencia electoral 12/2019, de fecha 27 de marzo del 2019, emitida por



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

el Tribunal Electoral Local, dentro de los autos del expediente 14/2019, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia electoral 12/2019, de fecha 27 de marzo del 2019, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos del expediente 14/2019, se declara improcedente la solicitud en cuanto a la reprogramación de la asamblea distrital número 11, al no encontrarse dentro de los plazos y lo establecido por los artículos 04, 22, 37 y 41 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

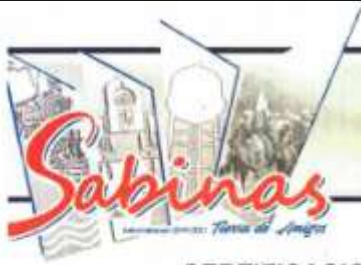
SEGUNDO. Notifíquese como corresponda a la Organización de Ciudadanos "Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto" A.C., por conducto de quien legalmente así lo represente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





Gobierno Municipal de Sabinas Coahuila de Zaragoza

CERTIFICACION el suscrito LIC.HIDALGO NEAVES CURA en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Sabinas Coahuila con Fundamento en las Fracciones I, III y XV del artículo 126 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CERTIFICA ACTA No.8

Estando reunidos el día 25 de Marzo del 2019 en la Ciudad de Sabinas Coahuila de Zaragoza, estando presentes el Presidente Municipal C.P CUAUHTÉMOC RODRÍGUEZ VILLARREAL y 16 de los miembros del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, se celebro sesión ordinaria de cabildo del mes de Marzo llegando a los siguientes acuerdos.

ACUERDOS. La sesión de cabildo sigue su marcha con el orden del día atendiendo el **PUNTO NÚMERO VEINTICINCO.** La aprobación de los Estados Financieros mensuales que presenta el Tesorero Municipal, de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica de este Municipio a fin de que sean publicados en el Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 102 fracción 5 numeral 6 del código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Toma la palabra el Tesorero Municipal C.P Mario Alberto Herrera Aguiñaga compareciendo y explicando detalladamente el informe de ingresos y egresos mensual del mes de Febrero del presente año. Se pone a consideración el Informe mensual dicho punto es **aprobado por MAYORIA** con 10 (diez) votos a favor, 4 (cuatro) votos en contra los regidores MARIA DEL CARMEN CAMPOS ESQUIVEL, PEDRO DE JESUS AGUIRRE CARDENAS, EDITH MALDONADO GONZALEZ, GRACIELA GONZALEZ VELEZ, y 0 (Cero) abstenciones.

Lo anterior es copia fiel y exacta sacada de su original, misma que expidió para todos los efectos legales a que haya lugar, en el Municipio de Sabinas Coahuila a los días ocho de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HIDALGO NEAVES CURA



Gobierno Municipal
Sabinas, Coahuila de Zaragoza



Tesorería Municipal

COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA.

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS FEBRERO DE 2019



Tesorería Municipal

PRINCIPAL MARCO NORMATIVO

- Código Municipal para el Estado de Coahuila
- Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila
- **Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila**
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila
- Ley General de Contabilidad Gubernamental


 Tesorería Municipal

Ingresos del Mes de Febrero del 2019

INGRESOS	FEBRERO
IMPUESTOS	\$ 1,727,810.59
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00
DERECHOS	\$ 1,727,876.76
PRODUCTOS	\$ 0.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 67,701.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 13,181,872.16
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 689,464.55
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 1,691,704.00
SUMA TOTAL DE INGRESOS	\$ 19,086,429.06


 Tesorería Municipal

Egresos del Mes de Febrero del 2019

EGRESOS	FEBRERO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,113,966.65
MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 975,157.75
SERVICIOS GENERALES	\$ 1,071,479.76
TRANSFERENCIAS	\$ 627,347.11
BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INTANGIBLES	\$ 1,391,400.00
INVERSION PUBLICA	\$ 66,281.29
CAPITAL E INTERESES DE LA DEUDA	\$ 1,153,507.91
SUMA	\$ 11,399,140.47



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL C. LIC. SANTIAGO ELIAS CASTRO DE HOYOS, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2019-2021; CON LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA 005/2019 RELATIVA A LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, CELEBRADA EL PASADO DIA 15 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE EMITIÓ ENTRE OTROS EL ACUERDO NUMERO 078/2019 EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO No. 078/2019.- Consecuente a lo anterior, el ciudadano Presidente Municipal C. CLAUDIO M. BRES GARZA, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, ejercicio constitucional 2019-2021, lo siguiente: "Se APRUEBA POR MAYORÍA, de los miembros presentes, el Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, que resuelve la Determinación de Trámite 004/2019; en consecuencia, se autoriza y aprueban las reformas y adiciones al Reglamento de Fomento Deportivo del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; y en tal sentido a fin de que éstas tomen vigencia, remítase a manera de iniciativa dicho proyecto de reformas a la Secretaría de Gobierno de la Entidad para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza; de igual forma publíquese en la Gaceta Municipal.- Lo anterior con fundamento en lo marcado por los artículos 85, 95 y 102 fracción I inciso I, 104 apartado A fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 51 y 69 del Reglamento Interior Municipal.- COMUNÍQUESE y CÚMPLASE".

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO, Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN ÉL, HAGO CONSTAR LO ANTERIOR. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. SANTIAGO ELIAS CASTRO DE HOYOS
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA. 2019-2021.**



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. CLAUDIO M. BRES GARZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LOS ARTÍCULOS 108, 158-A, 158-B, 158-C, 158-F, 158-N Y 158-U, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 102 FRACCIÓN I, 173, 175, 182 Y 183 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; EN SESIÓN DE CABILDO; 005/2019 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019, APROBÓ EL ACUERDO 078/2019, QUE CONTIENE:

DECRETO QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX, SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 16, 19, 20, 21, 40 EN SU INCISO III, 38, 40 Y ARTICULO 50 FRACCIÓN V, TODO ESTO DEL REGLAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- Se modifica del reglamento de Fomento Deportivo del Municipio de Piedras Negras, la denominación de sus capítulos de diversos artículos para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

ÍNDICE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

De Las Autoridades Del Deporte

CAPÍTULO III

Del Departamento De Fomento Deportivo

CAPÍTULO IV

Del Registro Municipal Del Deporte

CAPÍTULO V

Del Deporte Profesional

CAPÍTULO VI

De La Infraestructura

CAPÍTULO VII

Del Estímulo A La Cultura Fisica y Al Deporte

CAPÍTULO VIII

Del Control De Sustancias Prohibidas y Métodos No Reglamentarios En El Deporte

CAPÍTULO IX

De Las Infracciones y Sanciones

**REGLAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO
DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA**

El R. Ayuntamiento en uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 131, fracción X de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 173 y 174 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público y observancia general en todo el Municipio, correspondiendo su aplicación e interpretación en el ámbito administrativo al Ejecutivo Municipal, por conducto del Departamento de Fomento Deportivo.

Artículo 2.- Este Reglamento tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la Federación, el Estado y el Municipio, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de Cultura Física y Deporte, teniendo las siguientes finalidades generales:

- I. Fomentar el óptimo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones.
- II. Elevar, por medio de la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en nuestro Municipio.
- III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte.
- IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito.
- V. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública.
- VI. Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios.
- VII. Fomentar, ordenar y regular a las Ligas y Sociedades Deportivas, Deportivas Recreativas, del deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física Deportiva.

- VIII. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente.
- IX. Garantizar a todas las personas, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y;
- X. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- Ley. La Ley General de Cultura Física y Deporte.
- Reglamento. El Reglamento de Fomento Deportivo del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.
- CONADE. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- CODEME. La Confederación Deportiva Mexicana, AC.
- COM. El Comité Olímpico Mexicano, AC.
- CAAD. La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.
- COMUDE. Los Consejos Municipales del Deporte Estudiantil.
- SIMUDE. El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- REMUDE. El Registro Municipal de Cultura Física y Deporte, y;
- SEP. La Secretaría de Educación Pública.

Artículo 4.- Para efecto de la aplicación del presente Reglamento, se considerarán como definiciones básicas las siguientes:

- a) Educación Física. Proceso por medio del cual se adquiere, transmite y acrecienta la cultura física.
- b) Cultura Física. Conjunto de bienes (conocimientos, ideas, valores y elementos materiales) que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo.
- c) Actividad Física. Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas.
- d) Recreación Física. Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre.

- e) Deporte. Actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competiciones que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento.
- f) Deporte De Alto Rendimiento. Conjunto de planes y materia deportiva dirigidos a la atención de los atletas y entrenadores con alto nivel competitivo que representan a nuestro país en competencias internacionales dentro del ciclo olímpico.
- g) Deporte Adaptado. Es toda actividad física deportiva, que es susceptible de aceptar modificaciones para posibilitar la participación de las personas con discapacidades físicas cognitivas o sensoriales.
- h) Disciplina Deportiva De Conjunto. Básquetbol, beisbol, futbol, hándbol, jockey, polo acuático, rugby, softbol, futbol americano.
- i) Rehabilitación Física. Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo.
- j) Y las demás que establezca la Confederación Deportiva Mexicana.

Artículo 5.- El Municipio, fomentarán la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en este Reglamento, y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 6.- El Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, promoverá el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos a la cultura física y a la práctica del deporte.

Artículo 7.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán apoyar al Departamento de Fomento Deportivo en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 8.- El Departamento de Fomento Deportivo integrará el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, que se sujetará a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo y el presente Reglamento, especificando los objetivos, prioridades y políticas que normarán al sector.

CAPÍTULO II De Las Autoridades Del Deporte

Artículo 9.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, se compone por las Dependencias, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades, Ligas Municipales y Consejos Municipales del Deporte Estudiantil reconocidos por este Reglamento, que en sus respectivos ámbitos de actuación tienen como objetivo generar las acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Artículo 10.- Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del SIMUDE, se encuentran entre otros:

- El Departamento de Fomento Deportivo Municipal.
- Los Órganos Municipales de Cultura Física y Deporte.
- Las Ligas Municipales.
- Los Consejos Municipales del Deporte Estudiantil, y;
- Las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas en términos de este Reglamento.

Artículo 11.- El SIMUDE deberá sesionar cuando menos una vez en cada año natural, a efecto de fijar la política operativa y de instrumentación en materia de cultura física y deporte y dar cumplimiento al Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, El Departamento de Fomento Deportivo tendrá la responsabilidad de integrar a dicho Programa los acuerdos del SIMUDE.

Artículo 12.- Mediante el SIMUDE se llevarán las siguientes acciones:

- I. Ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en el ámbito Municipal.
- II. Establecer los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades y recursos de los integrantes del SIMUDE.

- III. Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte.
- IV. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte, y;
- V. Las demás que le otorgue este reglamento u otros ordenamientos legales.

Artículo 13.- El funcionamiento y requisitos de integración del SIMUDE estarán regulados en términos de lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III **Del Departamento De Fomento Deportivo**

Artículo 14.- La actuación de la Administración Pública Municipal en el ámbito de la cultura física y del deporte, corresponde y será ejercida directamente, por una Dependencia de la Administración Pública Municipal, que será el conductor de la política Municipal en estas materias y que se denominará, Departamento de Fomento Deportivo.

Artículo 15.- El patrimonio del Departamento de Fomento Deportivo se integrará con:

- I. Los recursos que se le asignen en el decreto del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Las aportaciones que en su caso, le realicen el Gobierno Estatal o Federal.
- III. Las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales nacionales o extranjeras, a través de donaciones, legados, fideicomisos y premios, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objetivo conforme lo establece la Ley.
- IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para su servicio.
- V. Los recursos que el propio Departamento de Fomento Deportivo genere, y;
- VI. Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier otro título legal.

Artículo 16.- La Administración del Departamento de Fomento Deportivo estará a cargo de un Órgano de Gobierno denominado Consejo Municipal del Deporte y de las estructuras administrativas que se establezcan en el Estatuto Orgánico correspondiente. Asimismo, tendrá un Titular de Departamento designado por el titular del Ejecutivo Municipal, así como también a los miembros de dicho Consejo antes mencionado.

Artículo 17.- El Consejo Municipal del Deporte a que se refiere el artículo anterior, estará integrado por representantes de cada una de las siguientes Dependencias:

- a) Autoridades Municipales.
- b) Autoridades Educativas.
- c) Personas Honoríficas Deportivas de nuestra Comunidad.

El Consejo Municipal del Deporte será presidido por alguna de las Autoridades Municipales.

Artículo 18.- El Consejo Municipal del Deporte tendrá las siguientes facultades:

1. Establecer en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Departamento de Fomento Deportivo relativas a la dirección, desarrollo, promoción, fomento, difusión e investigación de la cultura física y el deporte.
2. Aprobar los programas del Departamento de Fomento Deportivo, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 19.- El Titular del Departamento de Fomento Deportivo será nombrado y removido por el C. Presidente Municipal con fundamento en el artículo 104, inciso B, fracción III y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor.

Artículo 20.- El Titular del Departamento de Fomento Deportivo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Departamento de Fomento Deportivo.
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos, así como el presupuesto del Departamento de Fomento Deportivo y presentarlos para su aprobación ante el Consejo Municipal del Deporte y el Republicano Ayuntamiento.
- III. Formular programas de organización; donde el deporte infantil y juvenil serán de primera prioridad en el presupuesto y programas de corto, mediano y largo plazo.
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Departamento de Fomento Deportivo.
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Departamento de Fomento Deportivo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.
- VI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en las políticas aprobadas por el Consejo Municipal del Deporte.
- VII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Departamento de Fomento Deportivo para así poder mejorar la gestión del mismo.
- VIII. Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.
- IX. Coordinar todas las acciones administrativas y operativas del Departamento de Fomento Deportivo.
- X. Aprobar la contratación del personal del Departamento de Fomento Deportivo.
- XI. Establecer las instancias de asesoría, de coordinación y de consulta que estimen necesarias para el adecuado funcionamiento del Departamento de Fomento Deportivo.

Artículo 21.- El Titular de Fomento Deportivo tendrá además, las facultades que le delegue y confiera el C. Presidente Municipal para administrar y representar legalmente al Departamento de Fomento Deportivo como mandatario del mismo.

Artículo 22.- El órgano de vigilancia del Departamento de Fomento Deportivo estará integrado por un Regidor Comisionado en Deporte Presidente y un Regidor Comisionado en Deporte Secretario designado por el C. Presidente Municipal.

Artículo 23.- Los Regidores Comisionados en Deporte, Presidente y Secretario tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general que emita el Ejecutivo Municipal.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental.
- III. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del Departamento de Fomento Deportivo.
- IV. Vigilar que el Departamento de Fomento Deportivo conduzca sus actividades conforme al Programa Sectorial correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en el programa institucional.
- V. Promover y vigilar que el Departamento de Fomento Deportivo establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad, financieros y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño.
- VI. Con base en las autoevaluaciones del Departamento de Fomento Deportivo opinar sobre su desempeño general.
- VII. Evaluar aspectos específicos del Departamento de Fomento Deportivo y hacer las recomendaciones procedentes.

- VIII. Verificar la debida integración y funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte.
- IX. Opinar sobre los informes de evaluación de la gestión que por lo menos una vez al año rinda el Jefe de Fomento Deportivo al Consejo Municipal del Deporte.
- X. Solicitar al Jefe del Departamento de Fomento Deportivo la información que requiera para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 24.- El Departamento de Fomento Deportivo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Las que conforme al Reglamento, correspondan a la SEP en materia de cultura física y deporte, excepto aquellas que las disposiciones legales o reglamentarias le atribuyan expresamente a dicha Secretaría.
- II. Convocar al SIMUDE, con la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades del sector público y a las instituciones de los sectores social y privado.
- III. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política municipal de cultura física y deporte.
- IV. Integrar en coordinación con la SEP el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte.
- V. Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competencias municipales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas nacionales. Tratándose de las competencias internacionales se considerará la opinión del COM.
- VI. Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte.
- VII. Integrar y actualizar el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte.
- VIII. Definir los lineamientos para la prevención y control en el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte.

- IX. Fijar criterios y verificar el cumplimiento de los mismos, con la participación del COM para la celebración de competencias oficiales internacionales dentro del territorio nacional, para los cuales se soliciten o no recursos públicos sin contravenir lo dispuesto por las reglas internacionales.
- X. Fijar criterios para que dentro de los programas en los que se establezca la práctica de actividades de cultura física deportiva, recreativo deportivas, de deporte en la rehabilitación o deporte dentro del territorio municipal, se ofrezcan las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas que para tal efecto expida la dependencia con competencia en la materia.
- XI. Otorgar el registro correspondiente a las Ligas y Sociedades que en el ámbito municipal tengan como objeto fomentar, desarrollar, promover, investigar, difundir e impulsar actividades de cultura física o deporte, así como sancionar sus estatutos.
- XII. Diseñar y establecer estrategias y prioridades en materia de cultura física y deporte en el marco del SIMUDE.
- XIII. Recibir apoyos económicos, técnicos y materiales en territorio nacional o extranjero, para el desarrollo de sus objetivos, sin contravenir las disposiciones legales aplicables al caso concreto.
- XIV. Impulsar la práctica de actividades de cultura física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito.
- XV. Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad.
- XVI. Las demás que este Reglamento u otras disposiciones legales determinen.

CAPÍTULO IV

Del Registro Municipal Del Deporte

Artículo 25.- El Registro Municipal del deporte deberá registrar a:

- Los Organismos Deportivos de Dependencias Públicas, Estatales y Federales que tengan representación en el Municipio.

- Organizaciones e Instituciones del sector público, social y privado, cuyas actividades primordiales sean deportivas.
- Áreas e Instalaciones deportivas y recreativas de los sectores públicos, sociales y privados, por medio de la persona física o jurídica que las represente.
- Deportistas y Profesionales del deporte.

Artículo 26.- El Departamento de Fomento Deportivo tendrá a su cargo la operación y actualización del Registro Municipal.

Artículo 27.- El Departamento de Fomento Deportivo, establecerá los mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer operativo el Registro Municipal.

Artículo 28.- Los Organismos Deportivos deberán solicitar su registro y reconocimiento ante el Departamento de Fomento Deportivo, para lo cual deberán presentar ante esta Institución los siguientes documentos:

1. Acta Constitutiva de la Liga, Club u otro.
2. Programa anual de actividades y competencias de la Liga, club u otro.
3. Estatutos actualizados y aprobados por la asamblea correspondiente.
4. Comité Directivo.
5. Directorio de la Mesa Directiva.
6. Relación de equipos, clubes quienes estén afiliados.
7. Llenar solicitud proporcionada por el Departamento de Fomento Deportivo.

Artículo 29.- El Departamento de Fomento Deportivo deberá entregar la constancia de la inscripción correspondiente, así como la vigencia de la misma.

Artículo 30.- Los técnicos del deporte deberán incorporarse al sistema, debiendo cumplir las normas establecidas por el SICCED.

Artículo 31.- Los clubes, centros de enseñanza deportiva y gimnasios de los sectores públicos, sociales y privados, deberán integrarse al Registro Municipal del deporte.

Artículo 32.- El Registro obtenido podrá ser cancelado, a juicio del Departamento de Fomento Deportivo, si el desempeño del registrado no se apega a la normatividad vigente en el deporte municipal y esta resolución podrá ser revocada, confirmada o modificada una vez agotado el recurso de reconsideración.

Artículo 33.- Es requisito indispensable para cualquier organismo, persona física o moral u otros contar con su Registro Municipal del deporte actualizado, para recibir apoyo material, económico u otros de parte de la administración Pública Municipal, conforme a la disciplina que se trate y previo a un estudio socioeconómico. Siempre y cuando el Municipio cuente con el presupuesto asignado para ese propósito.

CAPÍTULO V Del Deporte Profesional

Artículo 34.- Se entiende como deporte profesional, a las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con fines de lucro.

Artículo 35.- Los deportistas que participen dentro del deporte profesional, se registrarán por lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO VI De La Infraestructura

Artículo 36.- Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio municipal.

Artículo 37.- La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberá realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar, así como los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que para tal efecto expida la dependencia en la materia, para el uso normal de las mismas por parte de personas con alguna discapacidad física, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional,

teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos. Estas instalaciones deberán ser puestas a disposición de la comunidad para su uso público.

Artículo 38.- El Departamento de Fomento Deportivo promoverá acciones para el uso óptimo de las instalaciones públicas deportivas.

Son Instalaciones Públicas Deportivas:

- Unidad Deportiva Santiago V. González.
- Parque Municipal Las Fuentes.
- Unidad Deportiva Guadalupe Rivas.
- Campos Deportivos de la Macro Plaza.
- Auditorio Municipal Santiago V. González.
- Gimnasio Municipal Beto Estrada.
- Centro Acuático Olímpico (alto rendimiento).
- Víctor M. Rueda (alberca semi olímpica).
- Unidad Deportiva Mover a México.
- Todas las áreas, campos deportivos, que estén dentro del territorio del Municipio de Piedras Negras, como parques, plazas, áreas verdes y otros.

Artículo 39.- El Departamento de Fomento Deportivo coordinará con los sectores social y privado el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte y emitirá para ello los lineamientos correspondientes.

Artículo 40.- El Departamento de Fomento Deportivo formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivas.

- I. Se deberán formular reglamentos en diferentes presentaciones, para cada una de las instalaciones públicas deportivas, los cuales se colocarán a la vista y se promoverán con folletos y circulares en cada una de las instalaciones deportivas.
- II. No se permite el uso de las instalaciones públicas deportivas como viviendas particulares, las cuales deberán permanecer cerradas cuando no se estén utilizando, y solo se utilizarán como albergues en caso de emergencia por indicaciones del Presidente Municipal.
- III. Las instalaciones públicas deportivas son para uso exclusivo de eventos deportivos, por lo tanto el Auditorio Municipal Santiago V. González y el Gimnasio Municipal Beto Estrada no se autorizará la utilización para eventos sociales, bailes populares, actos religiosos, actos políticos o algún otro evento público no relacionado con el deporte, sin excepción alguna.

Artículo 41.- Las instalaciones destinadas a la cultura física y el deporte deberán proyectarse, construirse, operarse y administrarse en el marco de la normatividad aplicable, privilegiando la sana y pacífica convivencia, de manera que impidan o limiten al máximo las posibles acciones de violencia o conductas antisociales.

Artículo 42.- En el uso de las instalaciones a que se refiere este capítulo, con fines de espectáculos deportivos, deberán tomarse las providencias necesarias y respetarse los programas y calendarios previamente establecidos y se deberá fijar una fianza suficiente que garantice la reparación de los daños que se pudieran ocasionar, misma que será determinada por el Departamento de Fomento Deportivo.

CAPÍTULO VII

Del Estímulo A La Cultura Física y Al Deporte

Artículo 43.- Corresponde al Departamento de Fomento Deportivo y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en el presente Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente.

Artículo 44.- Los estímulos previstos en esta Ley podrán consistir en:

- Dinero o especie.
- Capacitación.

- Asesoría.
- Asistencia y
- Gestoría.

CAPÍTULO VIII **Del Control De Sustancias Prohibidas y** **Métodos No Reglamentarios En El Deporte**

Artículo 45.- Se declara de interés público, la prohibición del consumo, uso y distribución de sustancias farmacológicas potencialmente peligrosas para la salud y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar el resultado de las competiciones.

CAPÍTULO IX **De Las Infracciones y Sanciones**

Artículo 46.- La aplicación de sanciones por infracciones a este Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, corresponde al Departamento de Fomento Deportivo.

Artículo 47.- En el ámbito de la justicia deportiva, la aplicación de sanciones por infracciones a sus estatutos y reglamentos deportivos, corresponde a:

- I. Ligas, Asociaciones, Federaciones y Clubes.
- II. A los directivos, jueces, árbitros y organizadores de competiciones deportivas.

Artículo 48.- Contra las resoluciones de los Organismos Deportivos que impongan sanciones, proceden los recursos siguientes:

- I. Recurso de Inconformidad. Tiene por objeto, impugnar las resoluciones y se promoverá ante la instancia inmediata en orden ascendente dentro de la Estructura Deportiva Municipal, Estatal o Nacional según corresponda.
- II. Recurso de Apelación. El cual se promoverá ante el Departamento de Fomento Deportivo.

Artículo 49.- Para la aplicación de sanciones por faltas a estatutos y reglamentos, los Organismos Deportivos que pertenecen al SIMUDE habrán de prever lo siguiente:

- I. Un apartado dentro de sus estatutos que considere las infracciones y sanciones correspondientes, de acuerdo a su disciplina deportiva, el procedimiento para imponer dichas sanciones y el derecho de audiencia a favor del presunto infractor.
- II. Los criterios para considerar las infracciones con el carácter de leves, graves y muy graves.
- III. Los procedimientos para interponer los recursos establecidos en el artículo anterior.
- IV. Los Organismos Deportivos y sus directivos son los primeros responsables ante la Autoridad Municipal por los hechos delictivos durante el proceso de su torneo.

Artículo 50.- Se considerarán como infracciones muy graves al presente Reglamento, las siguientes:

- I. La utilización de las sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como de métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.
- II. La promoción o incitación a la utilización de tales sustancias o métodos.
- III. Se considera promoción la dispensa y administración de tales sustancias, así como; la colaboración en la puesta en práctica de los métodos no reglamentarios.
- IV. La negativa a someterse a los controles de dopaje, dentro y fuera de competiciones cuando sean exigidos por los órganos o personas competentes.
- V. Las peleas entre equipos, porras de equipos, el vandalismo, el robo, el acto grafiti y cualquier acto que ponga en riesgo la integridad de las familias y personas dentro de las instalaciones deportivas a las mismas instalaciones públicas deportivas.

Artículo 51.- A las infracciones a este Reglamento o demás disposiciones que de ella emanen, se les aplicarán las sanciones siguientes:

- I. A las Ligas, Clubes, Asociaciones u otros Organismos Deportivos:
 - a) Amonestación privada o pública.
 - b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos.
 - c) Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones oficiales de cultura física y deporte.
 - d) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al registro municipal del deporte.
 - e) Sin perjuicio de las sanciones anteriores, se aplicara una multa correspondiente.
- II. A Directivos del Deporte:
 - a) Amonestación privada o pública.
 - b) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SIMUDE, y;
 - c) Desconocimiento de su representatividad.
- III. A Deportistas:
 - a) Amonestación privada o pública.
 - b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos, y;
 - c) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SIMUDE.
- IV. A Técnicos, Árbitros y Jueces:
 - a) Amonestación privada o pública, y;
 - b) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SIMUDE.
- V. La suspensión temporal en uso de las instalaciones públicas deportivas no podrá ser menor de un año y se extenderá por escrito con fecha de inicio y termino de la suspensión.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición municipal que en materia de Fomento Deportivo, contravenga a lo dispuesto en esta reforma.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 176 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MANDO SE PUBLIQUE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, AL DIA 15 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. CLAUDIO M. BRES GARZA
Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

LIC. SANTIAGO ELÍAS CASTRO DE HOYOS
Secretario del Ayuntamiento



Exp: C/SA/2019
Asunto:
CERTIFICACION
DE ACTA DE CABILDO.

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

El suscrito **PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA**, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR-----

Que con fecha 18 de febrero del año dos mil diecinueve, se encuentra asentada la sesión ordinaria de cabildo, efectuada en la sala de cabildo de esta Presidencia Municipal, dentro del cual, en el **PUNTO NUMERO TRECE**, del **ACTA 05**, se trató lo siguiente:

Dentro del **PUNTO NUMERO TRECE**, del orden del día, relacionado a la: Presentación y en su caso aprobación del Presupuesto Ciudadano 2019.

Una vez que cada uno de los ediles conoció los antecedentes y bibliografía de los personajes propuestos para que el Teatro de la Ciudad, que se encuentra en la Cabecera Municipal de M. Muzquiz, Coahuila, el Secretario del R. Ayuntamiento somete a votación al H. Cabildo del ejercicio constitucional 2019-2021 en el Primer sentido para se asigne el nombre de **LAILA BUENTELLO** resulto con **CERO (0)** Votos a favor, en segundo el nombre de **CARLOS MUZQUIZ**, resultando con **SEIS (6)** Votos a Favor y por último se sometió a votación el nombre propuesto de **AGUSTIN INSUNZA DEL PALACIO**, la cual se aprobó con **DOCE (12) VOTOS A FAVOR**, de los ediles presentes.

ACUERDO:- Consecuente a lo anterior, el secretario del ayuntamiento, declara que: "ha sido **APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS** de los ediles presentes, para que el **TEATRO DE LA CIUDAD** de M. Muzquiz, Coahuila a partir de la fecha se le asigne el nombre de **AGUSTIN INSUNZA DEL PALACIO**.

Por lo que se ordena a la Secretaría que por los medios conducentes ponga en conocimiento la postura de este Ayuntamiento para efecto a quien corresponda y se Publique en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.- **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Hidalgo 205 Nte.
Zona Centro C.P. 26340
Tcl. (864) 616 02 36





SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la Fracción XV del **ARTÍCULO 126** del código municipal, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.



PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo.



Hidalgo 205 Nte.
Zona Centro C.P. 26340
Tel. (864) 616 02 36



Tierra que nos enorgullece
Administración 2019 - 2021



Exp: C/SA/2019
 Asunto:
 CERTIFICACION
 DE ACTA DE CABILDO.

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

El suscrito **PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA**, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR -----

Que con fecha 18 de febrero del año dos mil diecinueve, se encuentra asentada la sesión ordinaria de cabildo, efectuada en la sala de cabildo de esta Presidencia Municipal, dentro del cual, en el **PUNTO NUMERO SEIS**, del **ACTA 05**, se trató lo siguiente:

Dentro del **PUNTO NUMERO SEIS** del orden del día, relacionado a: presentación de propuesta de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal por la **ARQ. LORENA MARTÍNEZ VALDÉS**; Directora de Obras Públicas.

El departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la ciudad de M. Múzquiz, Coahuila, tiene como objetivo ejecutar las obras públicas que contribuyen a un desarrollo integral y mejor calidad de vida de la ciudadanía con un aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados, así mismo se destacó que el Fondo para la Infraestructura Social Municipal se trabajara con el **programa peso a peso** con el Gobierno del Estado.

Por lo que relacionado a lo anterior se presentó para su aprobación en su caso, la propuesta de inversión de fondos para la infraestructura social municipal (FISMUN) para el ejercicio fiscal 2019, por parte de la **C. ARQ. LORENA MARTINEZ VALDES**, directora de obras públicas, quien expuso que el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMUN) está destinado al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician a la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y rezago social, en los rubros siguientes:

Red de drenaje y alcantarillado, Red de agua potable, puentes peatonales, red de electrificaciones, educación, vivienda, pavimentación, entre otras.

La Ley de Coordinación Fiscal, señala expresamente las obligaciones del municipio respecto al ejercicio del FAIS para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia del recurso.



Hidalgo 205 Nte.
 Zona Centro C.P. 26340
 Tel. (864) 616 02 36



Tierra que nos enorgullece
 Administración 2018 - 2021



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

Para lo cual la propuesta de inversión del Fondo de aportación para la infraestructura social Municipal 2019, es la siguiente:

NO. OBRA	NOMBRE	MONTO
01	RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	4,000,000.00
02	RED DE AGUA POTABLE	1,000,000.00
03	PUENTES PEATONALES	400,000.00
04	RED DE ELECTRIFICACIONES	3,000,000.00
05	EDUCACION	1647,084.66
06	VIVIENDA	2,500,000.00
07	PAVIMENTACION	2,500,000.00
08	GASTOS INDIRECTOS	475,171.09
09	DESARROLLO INSTITUCIONAL	316,780.72
TOTAL		15,839,036.47

La **ARQ. LORENA MARTINEZ VALDES**, expuso ante el H. Cabildo que una de las propuestas a invertir sería lo que es la construcción de colector de drenaje en calle Federico Chapoy primera parte, y la construcción de la primera etapa de laguna de oxidación, para beneficiar las colonias, Azteca, Guillermo Hernández y la Colonia Progreso, las cuales cuentan con drenaje pero no están en uso porque no tienen descargas, la laguna se construiría a una distancia de 9 kilómetros de la colonia progreso, dicha laguna se construiría en un predio propiedad del **ING. FELIX MORENO** quien ofrece su predio mediante convenio y/o comodato, sin costo alguno.

En virtud de ello el Regidor **C. JULIO RODRIGUEZ IBARRA**,- manifiesta que está bien lo proyectado pero si se debería establecer un **CONVENIO** y/o **COMODATO**, con el propietario del predio, para asegurar en las mejores condiciones en donde va a estar la laguna, para que ya realizado el proyecto del tendido de la red de drenaje, luego salga el propietario que siempre no puede prestar el predio.

Comentario a lo cual la **C. LUISA ALEJANDRA DEL CARMEN SANTOS CADENA**,- Presidente Municipal,- sugiere a la directora de Obras Públicas y Desarrollo urbano y al Secretario del R. Ayuntamiento, tomar en cuenta el comentario del Regidor **C. JULIO RODRIGUEZ IBARRA**



Hidalgo 205 Nte.
Zona Centro C.P. 26340
Tel. (864) 616 02 36



Tierra que nos enorgullece
Administración 2019 - 2021



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

En Cuestión de **RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO**.- se contempla la construcción de colector de drenaje en calle Federico Chapoy primera parte, construcción de primera etapa de laguna de oxidación, con una inversión presupuestada de \$2,500,000.00 y la construcción de red general de drenaje en diversas colonias del municipio con una inversión presupuestada de \$1,500,000.00.

En **RED DE AGUA POTABLE**.- Se proyecta llevar a cabo la construcción de pozo profundo y cisterna en la colonia las azucenas, en la Cabecera, con una inversión presupuestada de \$1,000,000.00

En **PUNTES PEATONALES**.- se tiene la Construcción de Puente en Colonia Morelos, en la Cabecera Municipal, y la Rehabilitación de Puente Peatonal en la Localidad de Barroteran, con una inversión presupuestada de \$400,000.00

En **RED de ALUMBRADO PÚBLICO** se proyecta llevar a cabo la sustitución en Alumbrado Público en Diferentes calles y construcción de Red en el Municipio de Muzquiz, Coahuila, con una inversión presupuestada de \$1,474,569.49

En **RED DE ELECTRIFICACIONES** se contempla llevar a cabo a cabo:

- Construcción de red eléctrica en Estación Barroteran, en el municipio de M. Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$203,503.44
- Construcción de red eléctrica en la calle Aldama, Roberto Espinoza y Benancio López, en la localidad de Palau, municipio de M. Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$238,825.93
- Construcción de red eléctrica en la calle Allende, Cristóbal Colon y Héroes, en ejido la chuchilla, municipio de M. Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$188,173.69
- Construcción de red eléctrica en la calle Campeche y Sierra Mojada, barrio tiro 4, en la localidad de Palau, municipio de M. Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$ 72.164.06
- Construcción de Red Eléctrica en la Calle Margaritas, Ángel Contreras y M. Alcalá, Barrio Hugo Martínez, en la Localidad de Palau, Municipio de M. Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$219,073.38
- Construcción de Red Eléctrica en la Calle Mario Fernández y Guanajuato, en la Localidad de Rancherías, Municipio de M. Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$309,636.55



Hidalgo 205 Nte.
Zona Centro C.P. 26340
Tel. (864) 616 02 36



Tierra que nos enorgullece
Administración 2019 - 2021



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

- Construcción de Red Eléctrica en la Calle Michoacán y Baja California/Michoacán y Colima, Barrio Tiro 4, en la Localidad de Palau, Municipio de M. Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$294,053.46.
En el rubro de **EDUCACION** se contempla llevar a cabo.
- Rehabilitación en baños en escuela Manuel Acuña en M. Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$267,623.60
- Construcción de banqueta de acceso a jardín de niños arco iris, en la localidad de Barroteran, en el municipio de Melchor Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$221,966.00
- Rehabilitación en espacios educativos del municipio, con una inversión de 1,157,495.06.

Dentro del programa de **VIVIENDA DIGNA** se contempla proyectar en:
Rehabilitación de Baños, Piso Firme, Techos, Muros, con una inversión de \$2,500,000.00

En el **RUBRO DE PAVIMENTACION.-**

- Construcción de pavimento asfáltico en calle Leona Vicario, en la localidad de Palau, municipio de Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$274488.48
- Construcción de pavimento asfáltico en calle Andrés S. Viesca, en la localidad de Palau, municipio de Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$277,602.50.
- Construcción de pavimento con concreto hidráulico en cruce en la calle Lucio Blanco, en la localidad de Palau, Coahuila, con una inversión de \$263,776.58

En el **RUBRO DE PAVIMENTACION/RECARPETEO**

- Rehabilitación de pavimento asfáltico en diversas calles de la localidad de Palau, municipio de Muzquiz, Coahuila, con una inversión de \$1,684,132.44

En el Rubro de **GASTOS INDIRECTOS** - Se tiene contemplado una inversión de \$475,171.09, y en **DESARROLLO INSTITUCIONAL** se contempla una inversión de \$316,780.72.

Deliberado el punto a tratar y realizado diversos comentarios por parte de los ediles presentes, se presentó el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2019, el cual está destinado al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficia a la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y rezago social, en los rubros y presupuestos siguientes:



Hidalgo 205 Nte.
Zona Centro C.P. 26340
Tel. (864) 616 02 36





SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

NO. OBRA	NOMBRE	MONTO
01	RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	4,000,000.00
02	RED DE AGUA POTABLE	1,000,000.00
03	PUNTES PEATONALES	400,000.00
04	RED DE ELECTRIFICACIONES	3,000,000.00
05	EDUCACION	1647,084.66
06	VIVIENDA	2,500,000.00
07	PAVIMENTACION	2,500,000.00
08	GASTOS INDIRECTOS	475,171.09
09	DESARROLLO INSTITUCIONAL	316,780.72
TOTAL		15,839,036.47

Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la Fracción XV del **ARTÍCULO 126** del código municipal, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo.



Hidalgo 205 Nte.
Zona Centro C.P. 26340
Tel. (864) 616 02 36





**SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO
MÚZQUIZ, COAHUILA**

Exp: C/SA/2019
Asunto:
CERTIFICACION
DE ACTA DE CABILDO.

El suscrito **PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA**, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR -----

Que con fecha 18 de febrero del año dos mil diecinueve, se encuentra asentada la sesión ordinaria de cabildo, efectuada en la sala de cabildo de esta Presidencia Municipal, dentro del cual, en el **PUNTO NUMERO CINCO**, del **ACTA 05**, se trató lo siguiente:

Dentro del **PUNTO NUMERO CINCO**, relacionada a: Presentación y aprobación de la Propuesta de Inversión (Techo financiero) del fondo de fortalecimiento 2019, por el C.P. Hugo Alfonso Elizondo Sosa; Contralor Municipal.

Por lo que relacionado a lo anterior se presentó para su aprobación en su caso las propuestas de inversión de fondos de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios para el ejercicio fiscal 2019, por parte del **C.P. HUGO ALFONSO ELIZONDO SOSA**, Contralor Municipal, quien expuso que el Fondo para el Fortalecimiento Municipal es un recursos que permite fortalecer la capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno, entre las que destacan la propuestas de inversión siguiente:

PRESUPUESTO DE INVERSION (TECHO FINANCIERO)	
	FONDO DE FORTALECIMIENTO
12,500,000.00	DAP (DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO)
7,000,000.00	AGUINALDOS (GRATIFICACION DE FIN DE AÑO)
7,000,000.00	SEGURIDAD PUBLICA
706,924.49	FONDO MUNICIPALIZADO (AGROPECUARIO)
1,500,000.00	SACHEO
1,500,000.00	MATERIAL ELECTRICO
400,000.00	MANUTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA
1,000,000.00	MANUTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE
2,500,000.00	ADQUISICION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
2,800,000.00	PAVIMENTACION (OBRA)
2,000,000.00	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
1,000,000.00	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
2,000,000.00	REMEDIACION DE GIMNASIO
1,000,000.00	MANUTENIMIENTO A EDIFICIO DE PRESIDENCIA
5,000,000.00	SAFANEAMIENTO FINANCIERO
47,706,924.49	



Hidalgo 205 Nte.
Zona Centro C.P. 26340
Tel. (864) 616 02 36



Tierra que nos enorgullece
Administración 2019 - 2021



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

Una vez expuesto los conceptos e importes anteriores de cada uno de los rubros y presupuestos, y realizado diversos comentarios, solicitudes y recomendaciones, por parte de los ediles, el Secretario del R. Ayuntamiento somete a votación al H. Cabildo del ejercicio constitucional 2019-2021 el punto a tratar, para lo cual da fe que al ser cuestionados los presentes miembros del cabildo respecto al voto del orden del día propuesto para esta asamblea, resultó que **Dieciocho** de los municipales presentes emitieron **VOTO A FAVOR**, incluyendo en ellos el externado por la Presidente Municipal.

ACUERDO:- Consecuente a lo anterior, el secretario del ayuntamiento, declara que: "ha sido **APROBADO POR UNANIMIDAD**" de los ediles presentes la Propuesta de Inversión (Techo financiero) del Fondo para el Fortalecimiento 2019 siguiente:

PRESUPUESTO DE INVERSION (TECHO FINANCIERO)	
FONDO DE FORTALECIMIENTO	
12,500,000.00	DAP (DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO)
7,000,000.00	AGUINALDOS (GRATIFICACION DE FIN DE AÑO)
7,000,000.00	SEGURIDAD PUBLICA
706,924.49	FONDO MUNICIPALIZADO (AGROPECUARIO)
1,500,000.00	BACHEO
1,500,000.00	MATERIAL ELECTRICO
400,000.00	MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA
1,000,000.00	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE
2,500,000.00	ADQUISICION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
2,600,000.00	PAVIMENTACION (OBRA)
2,000,000.00	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
1,000,000.00	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
2,000,000.00	REMODELACION DE GIMNASIO
1,000,000.00	MANTENIMIENTO A EDIFICIO DE PRESIDENCIA
5,000,000.00	SANEAMIENTO FINANCIERO
47,706,924.49	



Hidalgo 205 Nte.
Zona Centro C.P. 26340
Tel. (864) 616 02 36



Tierra que nos enorgullece
Administración 2019 - 2021



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la Fracción XV del **ARTÍCULO 126** del código municipal, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo.



Hidalgo 205 Nte.
Zona Centro C.P. 26340
Tel. (864) 616 02 36





Exp: C/SA/2019
Asunto:
CERTIFICACION
DE ACTA DE CABILDO.

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO
MÚZQUIZ, COAHUILA

El suscrito **PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA**, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR -----

Que con fecha 18 de febrero del año dos mil diecinueve, se encuentra asentada la sesión ordinaria de cabildo, efectuada en la sala de cabildo de esta Presidencia Municipal, dentro del cual, en el **PUNTO NUMERO QUINCE**, del **ACTA 05**, se trató lo siguiente: - - - -

Dentro del **PUNTO NUMERO QUINCE**, del orden del día, relacionado a la: Presentación y en su caso aprobación del Presupuesto Ciudadano 2019.

En el desarrollo del Punto en mención el **ING. EDUARDO RAMON AGUIRRE RAMOS**.- Director de Contabilidad Gubernamental, presento ante el H. Cabildo Administración 2019-2021, el presupuesto Ciudadano 2019, del Municipio de Muzquiz, Coahuila, el cual está diseñado para que el ciudadano comprenda como se utilizan los recursos públicos.

Dentro de la exposición de cada uno de los conceptos que integran el Presupuesto Ciudadano 2019, el Regidor **C. JULIO RODRIGUEZ IBARRA**.- Pregunta a los Síndicos de Mayoría y Minoría, si tienen en su poder la copia de la Nómina del R. Ayuntamiento de Muzquiz Administración 2019-2019, para lo cual el Síndico de Mayoría le responde que a la fecha no se las han proporcionado, pero que considera que en cuestión a ello puede ser utilizado en dos fines, uno que es lo político, y si se les dio la confianza se tiene que confiar, por lo que el regidor **JULIO RODRIGUEZ IBARRA**.- manifiesta que no es falta de confianza o desconfianza, pero es necesario saber cuántos laboran en cada una de las dependencias y saber cuánto gana cada uno.



Hidalgo 205 Nte.
Zona Centro C.P. 26340
Tel. (864) 616 02 36





SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

Haciéndole del conocimiento el Sindico de Mayoría, que la nómina se encuentra en la Página de Transparencia, por lo mismo el **PROFR. JULIO RODRIGUEZ IBARRA**.- le hace mención que si está ahí porque no darles una copia para ellos tener una base de cuantos laboran y quienes en cada departamento que conforman el R. Ayuntamiento.

¿Cuál es la importancia del Presupuesto de Egresos?

La elaboración del Presupuesto es de vital importancia, pues el ciudadano necesita servicios y obras de calidad, los cuales el Gobierno tiene la obligación de proporcionarlos, es donde el Presupuesto nos da a conocer cuales fueron dichos trabajos, y sabemos cual es la calidad de vida a través de la economía, educación, atención en salud, seguridad pública, entre otros.



¿Qué es el Presupuesto de Egresos?

El Presupuesto son los recursos que el Gobierno planea gastar durante el año, los cuales satisfacen las demandas y necesidades de la población.

Estos son las estimaciones de los fondos que recibe el Gobierno y de los recursos que este planea gastar. También genera un valor público en las acciones gubernamentales, y somos nosotros como ciudadanos quienes las calificamos en cuanto a los beneficios y prioridades que se obtienen.



¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?

Es un documento en el cual se consignan las cantidades monetarias de los ingresos municipales correspondientes a un ejercicio fiscal, identificándolos por rubros; es de gran importancia, ya que ofrece información valiosa del presupuesto de ingresos, indicando las contribuciones y el ingreso estimado de cada uno de ellos, así como los demás ingresos que espera recibir el municipio e incorporar las partidas que cada municipio estime como fuente de ingresos para cada ejercicio fiscal.

Además de ser una importante herramienta de transparencia y rendición de cuentas.



¿De dónde obtiene el Municipio los ingresos?

El dinero del presupuesto proviene del pago de impuestos, servicios, multas, uso de bienes públicos, que hacemos como ciudadanos y empresas, también proviene de las transferencias que por ley otorga la Federación a los Municipios y que se reflejan en Aportaciones y Participaciones Federales.

La manera en que los ingresos se recaudan, los montos y obligaciones, se establecen en la Ley de Ingresos.



ORIGEN DE INGRESOS (C)	IMPORTE
IMPUESTOS	\$10,911,446.44
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	30.00
CONTRIBUCIONES DE MEDIDAS	\$41,000.00
RENTAS	\$24,211,410.14
PRODECATO	\$141,000.00
APORTES GUBERNAMENTALES	\$42,100,000.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DE INGRESOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y FONDOS FEDERATIVOS DE APORTACIONES	\$114,141,540.00
TRANSFERENCIAS FEDERALES (SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES), FONDOS Y AJUARDOS	\$10,000.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
TOTAL	\$191,204,496.54



Hidalgo 205 Nte.
Zona Centro C.P. 26340
Tel. (864) 616 02 36



Tierra que nos enorgullece
Administración 2019 - 2021



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

¿Para qué se gasta el Presupuesto?

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persigue el municipio. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.

Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (FINALIDAD)	PRESUPUESTADO ASIGNADO
GOBIERNO	\$118,879,187.77
DESARROLLO SOCIAL	\$45,132,400.00
DESARROLLO ECONÓMICO	\$0.00
OTRAS CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$0.00
TOTAL	\$243,963,642.22



ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (OAJ)	PRESUPUESTO ASIGNADO
01-PRESIDENCIA	\$4,677,900.00
02-CABILDO	\$13,590,000.00
03-CONTADORIA MUNICIPAL	\$8,547,000.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	\$20,695,300.00
08-ECOLOGIA	\$2,186,000.00
09-OBRAS PUBLICAS	\$80,810,800.00
10-DESARROLLO RURAL	\$3,727,000.00
11-SERVICIOS PRIMARIOS	\$32,082,000.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$5,187,004.67
13-DESARROLLO SOCIAL	\$4,588,000.00
14-TESORERIA	\$12,025,438.55
15-INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$730,000.00
16-INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	\$380,000.00
19-O.P. MUNICIPAL	\$35,299,000.00
25-MUSEOS	\$1,840,500.00
26-CATASTRO	\$2,104,000.00
27-DEPARTAMENTO DE AGUA	\$8,555,700.00
28-OFICINA MAYOR	\$2,568,800.00
30-FOMENTO DEPORTIVO	\$2,378,100.00
31-COOPERACIONES	\$8,929,300.00
32-CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	\$2,686,000.00
33-DESARROLLO HUMANO	\$969,500.00
34-TRANSPARENCIA	\$413,519.20
35-ATENCION CIUDADANA	\$80,000.00
37-ARCHIVO MUNICIPAL	\$305,500.00
38-BIBLIOTECAS	\$888,200.00
39-CULTURA	\$1,377,000.00
40-FOMENTO ECONOMICO	\$004,600.00
41-COMUNICACION SOCIAL	\$6,011,500.00
42-TURISMO	\$1,025,700.00
43-TENENCIA DE LA TIERRA	\$557,000.00
TOTAL GENERAL	\$243,963,642.22



Hidalgo 205 Nte.
Zona Centro C.P. 26340
Tel. (864) 616 02 36



Tierra que nos enorgullece
Administración 2019 - 2021



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

¿Quién gasta el Presupuesto?

La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.

Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.



¿En qué se gasta el Presupuesto?

El Clasificador por Objeto del Gasto (COG) permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, (base del registro de las transacciones económico-financieras) y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.

CAPÍTULO	CONCEPTO	PRESUPUESTADO ASIGNADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$74,557,425.82
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$20,574,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$38,567,062.80
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$19,306,358.55
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$6,829,200.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$71,329,100.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$8,001,211.15
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$3,000,000.00
TOTAL		\$341,961,643.23



Hidalgo 205 Nte.
Zona Centro C.P. 26340
Tel. (864) 616 02 36



Tierra que nos enorgullece
Administración 2018 - 2021



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

¿Cuánto ganan los funcionarios públicos de alto nivel?



¿Cuántas plazas conforman la administración pública municipal?

588 plazas totales

¿Cómo se puede trabajar para mejorar el Presupuesto?



Todos estos esfuerzos se seguirán reflejando en más obras y mejores servicios públicos de calidad.

¿Cuántos policías conforman el municipio?

50 policías municipales y 0 estatales

¿Qué pueden hacer los ciudadanos?

Visitar las páginas de internet en las cuales se encuentra la información presupuestal del municipio:

Presupuesto aquí los (el) de (s) página(s) del Municipio (Presupuesto) <http://www2.ci.gob.mx/psa/dependencias.php?http=30>

PRESUPUESTO CIUDADANO 2019 ADMINISTRACIÓN 2019-2021 – MUZQUIZ, COAHUILA.



Hidalgo 205 Nte.
Zona Centro C.P. 26340
Tel. (864) 616 02 36



Tierra que nos enorgullece
Administración 2019 - 2021



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

Expuesto el presupuesto Ciudadano 2019, del Municipio de Múzquiz, Coahuila. Diseñado para que el ciudadano comprenda como se utilizan los recursos públicos, el Secretario del R. Ayuntamiento somete a votación al H. Cabildo del ejercicio constitucional 2019-2021 el punto a tratar, para lo cual da fe que al ser cuestionados los presentes miembros del cabildo respecto al voto del orden del día propuesto para esta asamblea, resultó que **DIECISIETE** de los municipales presentes emitieron **VOTO A FAVOR**, incluyendo en ellos el externado por la Presidente Municipal y **1 (UNO) VOTO** en contra de la regidora **PATRICIA GARZA VILLARREAL**.

ACUERDO.- Consecuente a lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, declara que: "ha sido **APROBADO POR MAYORIA**" de los ediles presentes el Presupuesto Ciudadano 2019.

En consecuencia se ordena a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a la certificación de las constancias que integra dicho Presupuesto Ciudadano 2019 del Municipio de Múzquiz, a fin de que sea a la Secretaría de Gobierno para la publicación correspondiente en el periódico oficial del Estado, Infórmese de lo anterior a la tesorería y a la Contraloría Municipal para los efectos que a sus funciones concierne.- **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la Fracción XV del **ARTÍCULO 126** del código municipal, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.



PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo.



Hidalgo 205 Nte.
Zona Centro C.P. 26340
Tel. (864) 616 02 36



Tierra que nos enorgullece
Administración 2018 - 2021

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx